I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad mimero 1407/1989.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de julio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1407/1989, planteada por el Juez de Instrucción de Calatayud en funciones de Juez de lo Penal con jurisdicción sobre el partido de Daroca, por supuesta inconstitucionalidad de la regla 15 del artículo 10 del Código Penal, por poder ser contraria a los artículos 1.1, 9.3, 10.1, 14, 15, 24.1 y 2 y 25.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 25 de julio de 1989.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de julio de 1989 por la que se da cumpli-miento a lo dispuesto en el apartado 3 de la Orden de 15 de octubre de 1987. 18634

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de octubre de 1987 por la que se modifica la de 28 de marzo de 1968, en la que se dictan normas complementarias para la clasificación de contratistas de obras, modificó la categoría e), situando su limite máximo en la anualidad media de 300 millones de pesetas y creo la categoría f), fijando su limite mínimo en los citados 300 millones de pesetas, salvo para los grupos H, I, J, K y sus subgrupos, en los que subsiste, como categoría máxima, la e) para aquellos contratos cuya anualidad media exceda de 50 miliones de pesetas.

El apartado 3 de la citada Orden establece, no obstante, que la nueva categoria f) y el nuevo límite máximo de la categoria e) vigente no se exigirán por los órganos de contralación hasta tanto se acordase por el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», respondiendo tal límitación a la idea fundamental de garantizar una efectiva concurrencia en la nueva categoria creada, mediante la clasificación de un número adecuado de contralitas en esta categoría. contratistas en esta categoría.

La Comisión de Clasificación de Contratistas de obras, teniendo en La Comisión de Clasificación de Contratistas de obras, teniendo en cuenta el número de Empresas que ya han obtenido la clasificación en la categoría f), y sin perjuicio de las que en lo sucesivo puedan obtenería, ha apreciado que queda garantizada una efectiva concurrencia y, por tanto, que procede adoptar el acuerdo previsto en el apartado 3 de la Orden de 15 de octubre de 1987, a partir de la fecha que permita haber resuelto todas las solicitudes de clasificación actualmente presentadas. En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Clasificación de Contratación de Contratación de Contratación administrativa y de la Secretaría General Técnica, ha tenido a hien disponent.

trativa y de la Secretaria General Técnica, ha tenido a bien disponer:

A partir del 1 de enero de 1990 serán exigibles por los órganos de contratación en la adjudicación de contratos de obras las categorías e) y f) con los limites establecidos en la Orden de 15 de octubre de 1987, excepto en los grupós H, I, J, K y sus subgrupos, en los que la categoría máxima será la e), cuando la anualidad media exceda de 50 millones de

Madrid, 20 de julio de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

ORDEN de 28 de julio de 1989 sobre valoración de hienes 18635 en el mercado hipotecarto.

En uso de la habilitación contenida en el artículo 37.4 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, se dictaron las Ordenes de 14 de junio de 1982, actualmente derogada en su mayor parte: 10 de enero de 1983, 7 de diciembre de 1984 y 4 de octubre de 1985, estableciendo normas sobre valoración de bienes en el mercado hipotecario.

Se ha considerado oportuno, en este momento, eliminar la dispersion de tales normas y cierto grado de confusionismo derivado de ella, recogiendo en un solo texto toda la normativa anterior, al tiempo que, en base a la experiencia adquirida y a los estudios realizados, se introducen algunas disposiciones complementarias como las relativas a la valoración de edificios terminados, en construcción o en rehabilitación destinados a uso comercial y a la de locales de negocio u oficinas sin acceso directo a nivel de calle, y se mejora en la sistematización de la citada normativa

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Se aprueban las instrucciones sobre valoración de bienes que vayan a servir de objeto del derecho real de garantia hipotecaria de préstamos que formen parte de la cartera de cobertura de las cédulas y bonos hipotecarios emitidos por las Entidades de Crédito a que se refiere el artículo 2.º1 del Real Decreto 685/1982, de 17 del Real Decreto 685/1982, del 17 del Real Decreto 685/1982, del 17 del Real Decreto 685/1982, del 17 del Real Decreto 68 marzo. Estas instrucciones seran de aplicación obligada para la valoración de los mencionados bienes.

2. Serán también igualmente obligatorias en la valoración de los

bienes que garanticen las emisiones de títulos de renta fija con garantia hipotecaria emitidos por los Promotores. Constructores y Sociedades de arrendamiento financiero a que hace referencia el artículo 2.º2 del citado Real Decreto.

Segundo.-1. Los bienes inmuebles por naturaleza que no estén excluidos del mercado hipotecario por el artículo 31 del Real Decreto 685/1982 se clasifican, a los efectos contemplados en el artículo 1.º de la presente Orden, en los siguientes grupos:

- Destinados a viviendas y oficinas.
- Destinados a uso comercial.
- Destinados a uso industrial.
- Ligados a una explotación económica.
- Viviendas individuales.
- En construcción o rehabilitación. Terminados.
- Locales de negocio.
- Con acceso directo a calle.
- Sin acceso directo a calle.
- Fineas rústicas.
- Solares y otros terrenos.
- Para valorar inmuebles por naturaleza compuestos por distintos departamentos afectados a diversos usos se procedera avalorar cada uno de dichos departamentos conforme a la instrucción correspondiente a su grupo, obteniéndose el valor total del inmueble como suma de los calculados para los distintos departamentos que lo integran.

Tercero.-Se habilita al Banco de España para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente norma.

- Cuarto.—Quedan derogadas expresamente las Ordenes de 14 de junio de 1982, de 10 de enero de 1983, de 7 de diciembre de 1984 y la de 4 de octubre de 1985.
- Quinto.-La presente Orden entrará en vigor a los treinta días hábiles de su publicación integra en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda y Director general del Tesoro y Política Financiera.

1.1.- INSTRUCCION SOBRE VALORACION DE BIENES EN EL MERCADO HIPOTECARIO.- EDIFICIOS TERMINADOS EN CONSTRUCCION O EN REHABILITACION DESTINADOS A VIVIENDAS Y OFICINAS.

Ambito de aplicación

La presente normativa es de aplicación obligatoría a la valoración de edificios terminados, en construcción o en rehabilitación destinados a viviendas y oficinas.

Los anexos vinculados y los locales ubicados en el inmueble se tasarán con arreglo a esta normativa, e con aquella que le sea directamente aplicable.

Descripción del inmueble y determinación del valor de tasación.

Se cumplimentarán las hojas de tasación del anexo con la amplitud que requiera la importancia del innueble a tasar, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. IDENTIFICACION

Se consignarán los datos correspondientes a la localización del edificio objeto de tasación.

Se indicará la finalidad de la tasación, y si se trata de edificios terminados, en construcción o en rehabilitación, señalando si están o no acogidos a algún tipo de Protección Publica y definiendo la misma.

Se indicaran como minimo los datos correspondientes al Registro de la Propiedad y el número registral de la fincas que aparezcan en la escritura de propiedad del inmueble objeto de tasación.

2.- LOCALIDAD Y ENTORNO

2.1.- Tipo de núcleo

Se identificará caso de no ser capital de provincia si es cabecera comarcal, si es un núcleo satélite dependiente laboralmente de otro nucleo más importante o si es un pequeño núcleo autonomo.

2.2. Actividad dominante

Se identificará el tipo dominante de ocupación laboral de la que dependa el núcleo: agricola, industrial, minera, pesquera, turística o múltiple.

2.3.- <u>Número de habitantes</u>

Se indicará la población de derecho segun el ultimo censo, así como si la de hecho es significativamente diferente a la de derecho.

2.4.- Crecimiento de la poblacion

Se señalará si la población de derecho tiene tendencia al crecimiento, es estable o decreciente.

2.5.- Rasgos urbanos del entorno

El entorno próximo al inmueble condiciona su valor en cuanto que en el deben encontrarse los equipamientos precisos para satisfacción de primeras necesidades, transportes que permitan la comunicación con zonas en las que se asientan los centros de trabajo, comercio especializado, etc.

Se señalarán sintéticamente los rasgos de homogeneidad (tipificación) que presente el interior del entorno delimitado.

Se senalará asimismo lo que el tasador considere más adecuado para definir el nivel de renta del entorno.

2.6.- Análisis elemental sobre desarrollo, consolidación, antiquedad y renovación del entorno.

Desarrollo: Se realizará un breve comentario sobre si el desarrollo del entorno en el que se encuentra el edificio está terminado o por terminar y, en este caso, si la evolución de los últimos años ha sido de tipo rápido o de tipo lento.

Consolidación: Se indicará brevemente el grado existente de edificación consolidada en relación a la máxima admisible por las ordenanzas vigentes.

Antigüedad y renovación: Se señalara la antiguedad característica del entorno y el grado de renovación experimentado recientemente (conservación de la infraestructura).

2.7.- Equipamientos, servicios y comunicaciones del entorno.

Se indicarán los existentes dentro del entorno (comercial, escolar, ludico, etc.).

Se indicarán cualitativamente las comunicaciones, así como los transportes públicos existentes.

3. SOLAR

3.1.- <u>Superficie</u>

Se determinará su superficie real. En caso de imposibilidad justificada de su determinación real, a efectos de tasación se consignará la menor de las superficies que figuren en Escrituras y Proyecto excepto en aquellos casos en que el tasador considere justificado adoptar la mayor u otra diferente.

3.1.- <u>Infraestructuras</u>

Se considerarán como obras de infraestructura exterior. Las necesarias para dotar al solar de los servicios urbanisticos exigidos para su consideración como tal y como infraestructura interior. Las definidas en

proyecto que se realicen o las existentes en él. Εn Cuanto a la infraestructura exterior se indicará si su financiación corresponde a la Administración o al

En cuanto al anexo, se reseñarán las obras a realizar expresando el tanto por ciento de obra realizada y la inversión pendiente en el momento de efectuar la tasación, para Cada uno de los conceptos definidos.

3.3.- Repercusion

Se define como repercusion del solar urbanizado el cociente entre su valor de mercado y la mayor de estas superficies la construida o la construible sobre rasante, según se trate de edificios terminados o en En el caso de que las obras de infraestructura no estén terminadas, la repercusion del solar urbanizado se obtendrá como suma de la repercusion del terreno en el momento de realizar la tasación y el importe por metro cuadrado construído de la inversión pendiente.

4. CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO

4.1. - Documentación técnica

Para inmuebles en construccion se senalara el nivel del proyecto analizado, así como su fecha de redacción y visado.

Para inmuebles terminados se indicarán los documentos (planos, memoria, etc.) o proyecto completo, cuando exista, que se han utilizado.

4.2. - Descripción, superficies y usos.

Se describira sintéticamente el edificio objeto de tasación en lo que se refiere a tipología (edificios aislados, entre medianerías, agrupación de edificios. etc.), número de plantas, distribución por plantas, usos y superficies de cada una de ellas, usos y servicios generales de que disponça el edificio (ajardinamiento, aparcamiento, instalaciones deportivas, etc.).

Superficie útil: Se entiende por superficie util la del suelo de la finca objeto de tasación cerrada por el perimetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas y locales de cualquier uso incluyendo la mitad de la superficie del suelo de los espacios exteriores de uso privativo de la unidad considerada, tales como terrazas, balcones y tendederos y excluyendo la superficie ocupada en planta por cerramientos interiores, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales, y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a los 100 cm2.

Superficie construida: Se entiende por superficie construida la superficie util definida, sin excluir la superficie ocupada por los elementos interiores mencionados e incluyendo los cerramientos exteriores al edificio contados a partir de su construcción, última

100 % o al 50 %, segun se trate de cerramientos de fachada o de cerramientos compartidos con otras viviendas o locales respectivamente.

Superficie construida incluidos los elementos comunes: Se entiende como tal la suma de la superficie construida de la unidad considerada más la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes del edificio donde se ubica, entendiéndose como tales aquellos que se tienen en cuenta a efectos de computo de edificabilidad, salvo casos singulares que tendrán que ser debidamente justificados.

A efectos de tasación, se tomara como superficie la construida incluidos los elementos comunes, resultante de las mediciones realizadas. En viviendas acogidas a cualquier regimen de protección oficial, se tomará como superficie la consignada en la Calificación.

En el caso de que la superficie construida de las terrazas superara el 10 % de la construida de la vivienda, el tasador podrá valorar con precios unitarios diferentes la superficie de las terrazas y la superficie construida con elementos comunes de la vivienda excluidas terrazas.

Por el tasador se comprobara si las superficies que figuran en escritura coinciden con las reales. En caso de divergencia justificará la adoptada a efectos de tasacion.

Se adjuntarán croquis de las plantas del edificio objeto de tasación. En el caso de que para su mejor comprensión fuera necesario, se adjuntará también un croquis en sección o alzado de dicho edificio.

4.3. - Edificios acogidos a protección pública

Se consignarán los datos que figuran en la calificación correspondiente al tipo de protección pública one les afecte.

Asimismo se calculara para los diferentes usos la relacion existente entre superficie construida y útil cuando en la calificación vengan definidas las superficies en metros cuadrados útiles.

4.4.- Tipologias

Se clasificarán las viviendas, oficinas y locales en grupos homogéneos, describiendo las diferentes unidades que las componen, con indicación de su uso.

4.5. - Características constructivas

Se describirán las características constructivas del edificio de acuerdo con los apartados del anexo.

4.6.- Antiquedad

Se senalara el número de años de antiquedad del

rehabilitación o reforma importante. Si no se conociera con exactitud se estimará de forma aproximada.

4.7. - Situación actual

Se indicará si la edificación en el momento de la tasación se encuentra en construcción, o si por el contrario se encuentra finalizada, y si alberga una actividad o no, señalando el estado de conservación y los posibles deterioros en el caso de que existieran.

En el caso de edificios en construcción o en rehabilitación se indicará en que fase de la misma se encuentran las obras (estimación porcentual).

5. SITUACION URBANISTICA

Se indicará el grado de adecuación de las características físicas del inmueble en relación con la normativa vigente y expresamente si los usos considerados estan autorizados.

6. DOCUMENTACION LEGAL

En edificios en construcción, rehabilitación o reforma, se adjuntará fotocopia de la Licencia Hunicipal de Obras, o fotocopia de la solicitud de la licencia.

Para inmuebles sometidos a algun régimen de Protección Publica, se adjuntará fotocopía de la Calificación Provisional o Definitiva.

En inmuebles arrendados, se adjuntarán fotocopias de los contratos de arrendamiento y de los recibos de las últimas rentas.

En el caso de que el inmueble esté terminado y no utilizado se adjuntará fotocopia del Certificado Final de Obra.

En el supuesto de que en el momento de efectuar la valoración no fuera posible aportar alguno de los documentos anteriores, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de tasación condicionando la validez de esta a la existencia del documento en cuestión y a su concordancia con las hipótesis de valoración.

7. INFORMAÇION DE MERCADO

Como consecuencia de la investigación realizada se caracterizará el mercado en base a los conceptos que figuran en el anexo.

Para homogeneizar los precios obtenidos en la información de mercado, se tendrá en cuenta la diferencia entre los precios de ofertas y los precios reales de transacciones de compraventa, el tipo de viviendas y locales de oficinas y cuantas circunstancias se considere que tienen influencia decisiva sobre el valor de los mismos.

8 TASACION. CALCULO DE LOS VALORES UNITARIOS

Los criterios para determinar los valores unitarios seran:

- VALOR DE REALIZACION O DE MERCADO.
- VALOR MAXIMO LEGAL (Solo para inmuebles de Protección Pública).
- VALOR DE CAPITALIZACION DE LA RENTA NETA (Sólo para inmuebles alquilados o destinados a alquiler).

A efectos de tasación de viviendas y oficinas se tomara la superfície construída con elementos comunes. Las plantas o plazas de garaje se tratarán en función de su capacidad de aparcamiento. En edificios acogidos a cualquier régimen de Protección Publica, se tomara como superfície la consignada en la Calificación.

Para edificios en construcción el valor en cada momento vendrá determinado por la suma del valor de mercado del suelo y el coste de construcción necesario para realizar la obra ejecutada hasta la fecha de la tasación, siempre que esta obra no desmerezca el valor de tasación del edificio terminado.

Los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma que se encuentren en situaciones singulares por su estado de construcción, ocupación o uso, podrán ser valorados además con criterios diferentes a los indicados, siempre que se justifiquen debidamente.

8.1. - Valor de realización o de mercado

Se define como tal, el valor que tiene o puede alcanzar en el mercado una vez construido, de acuerdo con el proyecto analizado, el inmueble supuesto libre de contratos de arrendamiento o de cualquier carga financiera que grave la propiedad pero considerándose las servidumbres y otras afecciones que lo disminuyan.

Este valor se estima como producto del coste de reposición (C) por el coeficiente de mercado (K).

8.1.1.- Coste de Reposición (C)

Se define el coste de reposición :

$$C = \left\{ S + Cc \cdot (1-d) \right\} \qquad (1 + \Delta TPC \cdot T) \cdot R$$

Siendo:

S : Repercusión del suelo urbanizado según el apartado 3.3.

Cc: Coste de construcción, considerado como el necesario para realizar la edificación, expresado en pesetas/m2 construido.

En el caso de inmuebles a rehabilitar el coste de construccion vendrá dado por la suma del coste definido para edificios terminados aplicado al estudo antes de la rehabilitación de los elementos que se mantengan, más el presupuesto unitario de rehabilitación.

- d : Coeficiente de depreclación (en edifícios en construcción d = 0).
- R: Relación entre superficies construidas y útiles. Este coeficiente se utilizará cuando sea preciso realizar la tasación en pesetas/m2 útil.
- △ IFC: Incremento del Indice de Precios al Consumo, estimado oficialmente para el año en curso o el Real del año anterior.
 - T: Tiempo estimado en años para la terminación de las obras desde el momento de realizar la tasación. (En el caso de edificios terminados T = O).

En el caso de edificios terminados, el coste de construcción se vera afectado por la reducción correspondiente al coeficiente de depreciación (d) que será:

- 1-.- Caso de inmuebles antiguos ya ocupados y de solida construcción para los que pueda esperarse una vida útil superior a cien años:
- Con cero a cinco años de antiguedad se disminuirá el coste estimado en un 10 por 100.
- Con seis a cincuenta años de antiquedad se aplicará una reducción adicional del 1 por 100 anual.
- Con cincuenta y uno a setenta y cinco años se aplicará una reducción adicional a las anteriores del 0,5 por 100 anual.
- Con más de setenta y cinco años no se aplicarán nuevas reducciones.
- $2^{\,\bullet}\,.-$ Caso de inmuebles pendientes de primera ocupación.
- Con cero a cinco años de antiguedad no se procederá a disminución alguna del coste.
- Con mayor antiguedad y a partir de los seis años se aplicará los coeficientes reductores señalados en en el caso 1º.
- 3.- En casos especiales, debidamente razonados, podrá modificarse el coeficiente antes señalado.

Respecto a las mejoras, sólo se tendran en cuenta si suponen una revalorización apreciable para cualquier posible comprador y no si responden solamente a la satisfacción de una necesidad particular de su actual propietario.

8.1.2. - Coeficiente de mercado (K)

Se entiende por tal, la relación existente entre el precio de venta actual y normal, estimado para

inmuebles destinados a un uso similar al que es objeto de tasación y coste de reposición.

para su determinación se analizará la información estadistica de los precios reales homogeneizados por metro cuadrado que se dan en la zona (ver apartado 7- "Información de mercado").

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se determina el coeficiente K para cada uno de los grupos siguientes:

- Viviendas.
- Oficinas y garajes no vinculados.
- Garajes vinculados.
- Otras dependencias anexas.
- Otros.

mientras el edificio se encuentre en construccion, el coeficiente K que se adoptará tendrá como máximo el valor de la unidad.

8.1.3. - Valor unitario de mercado

Fórmula general para cada tipología: Vr = C x K

8.2.- <u>Valor máximo legal</u>

Este valor es el que viene determinado como máximo por la legislación correspondiente al tipo de regimen de Protección Oficial al que este acogido el inmueble.

8.2.1. - Normativa aplicada

Se indicará la Protección Oficia) que afecte al inmueble objeto de tasación.

8.2.2. <u>Valores</u>

Se indicarán los valores máximos legales para los diferentes usos.

8.3.- Valor en renta

Este valor es el atribuible a inmuebles como consecuencia de las rentas que producen o pueden producir por su arrendamiento.

Solamente se determinarà este valor en el caso de inmuebles alquilados o destinados a alquiler.

El valor de capitalización de la renta neta, se obtiene como producto de su valor actual (Va) por un coeficiente de proyección P.

Vc = Va x P

8.3.1. - Valores actuales

El valor actual en edificios terminados es el obtenido al capitalizar la renta neta anual que produce su alquiler actual a un tipo igual o superior al 6 % para viviendas, al 7 % para oficianas y al 9 % para locales comerciales y garajas.

Serán circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta para la determinación del tipo: el riesgo, plazo de recuperación y liquidez.

Estos tipos serán revisados anualmente por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera tomando como criterios básicos la evolución de los tipos de interés de la Deuda Pública a largo plazo y el indice de precios al consumo.

Se entenderá por renta neta anual a los efectos de esta norma la que resulte en el último recibo y que se corresponda con la actualizada del contrato de arrendamiento. En el cómputo de la renta neta se incluirán las mejoras y se excluirán los consumos, cargas fiscales y gastos de comunidad a cargo del inquilino demostrables documentalmente. En caso contrario, se considerará que su importe se eleva al 30 % de la renta actual abonada por los inquilinos.

En casos de viviendas acogidas a cualquier Régimen de Protección Oficial, se determinará el valor en funcion de la renta máxima legal si esta fuera inferior a

Para edifícios en rehabilitación, se considerarán los mísmos supuestos anteriormente expuestos, teniéndose en cuenta los incrementos legales que procedan.

Para la tasación de edificios en construcción destinados a alquiler, se realizará una investigación del mercado de alquileres en el entorno o con inmuebles similares.

Como consecuencia de la mísma, se determinará la renta neta anual, que se capitalizará de acuerdo con los mismos criterios utilizados para los edificios terminados, obteniéndose así el valor actual.

8.3.2.- Coeficiente de Proyección (P)

El coeficiente de proyección P, que será igual a la unidad en el caso de edificios terminados, recoge las variaciones del valor actual de capitalización de la renta neta hasta el momento en que se pueda producir el arrendamiento efectivo y su valor en ningún caso será superior a:

P<1 + AIPC x T'

Siendo:

△ IPC = Incremento de Indices de Precios al Consumo estimado oficialmente. - T' = Tiempo en años estimado desde el momento en que se efectua la tasación hasta el posible arrendamiento.

9.- VALOR DE TASACION

De los valores calculados, se adoptará como valor unitario de tasación el menor de ellos.

Para cada una de las unidades registrales o funcionales, se consignarán: denominación, superficie y valor de tasación unitario, determinandose el valor de tasación como producto de las superficies de los elementos que componen la finca registral por sus valores unitarios de tasación correspondientes.

Aquellas fincas registrales que por sus características de orientación, ubicación o diseño, sean similares, podran agruparse con el fin de incrementar o disminuir los valores de tasación calculados.

El valor de tasación del inmueble se obtendrá como suma de los valores de tasación de las fincas que lo componen.

10.- OBSERVACIONES

Se reseñaran aquellas que juz<mark>que oportunas el tasador para facilitar la comprensión de la tasación.</mark>

DOCUMENTACION GRAPICA

Como anexos al informe de Tasación se incluira la siguiente documentación gráfica:

<u>Croquis de situación:</u> El croquis de situación recogerá la ubicación del inmueble objeto de tasación con respecto a las principales vias de la población, a escala suficientemente representativa.

<u>Croquis del entorno:</u> Este croquis recogerá el entorno considerado, con indicación de la ubicación del inmueble objeto de tasación. En ocasiones el croquis del entorno coincidirá con el de situación.

<u>Croquis del edificio</u>: Serán los necesarios para la definición de la distribución y usos del edificio, sin que se realice necesariamente a una escala determinada.

ANEXO A LA INSTRUCCION 1.1

- 1.- IDENTIFICACION
- 1.1. Município.
- 1.2. Ubicación.
- 1.3. Finalidad.
- 1.4. Finca Registral.

2	TOCATIDAD	Y	ENTORNO

- 2.1. Tipo de núcleo.
- 2.2. Actividad dominante.
- 2.3. Número de habitantes.
- 2.4. Crecimiento de la población.
- 2.5. Definición del entorno.
- 2.6. Rasgos urbanos.
- Análisis elemental sobre desarrollo, consolidacion, antiguedad y renovación.
- 2.8. Equipamiento, servicios y comunicaciones.

3. - SOLAR

3.1. Superficie.

3.2.	Infraestructur	as		
i	Administración		Promotor	

	Obra a realizar	ł de Obra realizada	Inversion Pendiente
Abastec. Agua			
Saneamiento			
Energia			
Pavimentación			
Jardineria			
Otros			
		TOTAL.	<u> </u>

3.3. Repercusión del solar.

4 .- CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO

- 4.1. Proyecto.
- 4.2. Descripción, superficies y usos.
- 4.3. Edificios acogidos a Protección Publica.
- 4.4. Tipologias.

4.5. Características constructivas.

4.5.1. Elementos fundamentales:

- Cimentación.
- Estructura.
- Cubierta.
- Cerramientos exteriores.
- Carpinteria exterior.

4.5.2. Temminaciones y acabados

	Pavimentos	Parcdes	Techos	Carpinteria Interior
Viviendas:				
- Estar]
- Dormitorios				
- Espacios Circ.			•	
- Cocina	,	ļ	ļ	
- Aseos y baños			-	
- Espac. comunes	i	1	Ì	•
- Portal	ţ			
- Escalera	İ	1	1	
			1	i i

4.5.3. Instalaciones.

- Agua caliente.
- Calefacción.
- Aire acondicionado.
- Teléfono.
- Gas ciudad.
- Número de ascensores.
- Portero automático.
- Aparatos sanitarios.
- Otros.

4.6. Antigüedad.

4.7. Situación actual.

5. - SITUACION URBANISTICA

6. - DOCUMENTACION LEGAL

Se adjuntarán, según los casos, fotocopias de:

- Licencia Municipal de Obras (Edifícios en construcción o en rehabílitación).
- Calificación Provisional o Definitiva (Edificios acogidos a régimen de Protección Pública).
- Contratos de arrendamiento (Edificios arrendados).
- Certificado Final de Obra (Edificios terminados y no utilizados).

7.- INFORMACION DE MERCADO

- Oferta: Edificios terminados en venta.
 - Edificios en construcción.
- Demanda: Características y nivel de renta.
 - Intensidad de la demanda.
- Precios actuales as contado:
 - Mas frequentes.
 - intervalo de variación.
- Expectativas:
 - Oferta demanda.
 - Revalorizacion.

Observaciones.

8.- TASACION. CALCULO DE VALORES UNITARIOS

- 8.1. Valor de realización o de mercado.
- 8.2. Valor maximo legal.
- 8.3. Valor en renta
- 9. VALOR DE TASACION

10. - OBSERVACIONES

1.2.- INSTRUCCION SOBRE VALORACION DE BIENES EN EL MERCADO HIPOTECARIO. - EDIFICIOS TERMINADOS EN CONSTRUCCION O EN REHABILITACION DESTINADOS A USO COMERCIAL.

Ambito de aplicación

La presente normativa es de aplicación obligatoria a la valoración de edificios o grupos de locales terminados en construcción o en rehabilitación, destinados a uso comercial, como establecimientos especializados abiertos a mayoristas, minoristas o consumidores directos.

Descripción del inmueble y determinación del valor de tasación.

Se cumplimentarán los epigrafes del anexo con la amplitud que requiera la importancia del inmueble a tasar, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.- IDENTIFICACION

Se consignarán los datos correspondientes a la localización del edificio objeto de tasación.

Se indicará la finalidad de la tasación, y si se trata de edificios terminados, en construcción o en rehabilitacion.

se indicarán como minimo los datos correspondientes al Registro de la Propiedad y el número registral de la finca o fincas que aparezcan en la escritura de propiedad del inmueble objeto de tasación.

2 .- ENTORNO COMERCIAL

2.1.- Delimitación

Se adjuntará a la tasación un croquis o plano

que se delimite el entorno comercial (en adelante EC). El plano o croquis debe incluir la zona de influencia comercial en la que se ubica el inmueble.

2.2.- Rasgos urbanos

Se senalarán sintéticamente los criterios que han servido para elegir la delimitación del EC, así como los rasgos de homogeneidad que presenta el interior del EC delimitado.

Se señalara lo que el tasador considere más adecuado para definir el nivel de renta.

2.3.- Analisis elemental sobre desarrollo, consolidación, antiquedad y renovación.

Desarrollo: Se realizara un breve comentario sobre si el desarrollo del EC en el que está situado el edificio se encuentra en la actualidad terminado o falta por terminar y, en este caso, si la evolución de los últimos años ha sido de tipo rápido o de tipo lento.

Consolidación: Se indicará muy brevemente el grado existente de edificación consolidada en relación a la máxima admisible por las ordenanzas vigentes.

Se señalara muy Antiquedad y renovación: brevemente la antiguedad característica del entorno y el grado de renovación experimentado recientemente.

2.4. - Equipamiento y servicios

Se indicarán los existentes dentro del EC, e incluso los que se encuentren exteriores a él, pero que puedan influir sobre el EC.

2.5. - Comentario sobre población y densidad.

Se comentarán los existentes en el área donde se ubica el inmueble objeto de tasación.

2.6.- Tipificación comercial

Se senalarán gráficamente en el plano parcelario del EC las zonas ocupadas por edificios comerciales en las inmediaciones del inmueble objeto de tasación.

Se indicará el estado de ocupación de los mismos y la existencia de locales o edificios vacios similares al que se tasa.

2.7.- Tipos de edificios del entorno comercial.

Se señalarán, con el alcance que requiera la importancia del inmueble a tasar, los tamaños característicos de los edificios comerciales, así como la tipologia de uso de los mismos.

2.8.- Accesibilidad y trafico del entorno comercial.

Se indicará la importancia del tráfico peatonal parcelario a escala suficientemente representativa en el y del trafico motorizado, la facilidad de aparcamiento en

superficie y la existencia o no de aparcamientos, tanto públicos como privados.

En caso necesario se senalarán sintéticamente los transportes publicos existentes que den servício al EC y las areas que puedan conectarse directamente con el EC.

3.~ SOLAR

3.1.- Superficie

Se consignaran las superficies que figuren en Escrituras y Proyecto. A efecto de tasación se tomará la menor, excepto en aquellos casos en que esté justificado adoptar la mayor u otra diferente.

3.2.- Infraestructuras

Se considerarán como obras de infraestructura exterior, las necesarias para dotar al solar de los servicios urbanisticos exigidos para su consideración como tal, y como de infraestructura interior, las definidas en proyecto que se realicem o las existentes en 41.

En cuanto a la infraestructura exterior se indicará si su financiación corresponde a la Administración o al promotor.

Se reseñarán las obras a realizar expresando el tanto por ciento de obra realizado y la inversión pendiente en el momento de efectuar la tasación para cada una de las infraestructuras.

3.3.- Repercusión

Se define como repercusión del solar urbanizado el cociente entre su valor de mercado y la mayor de estas dos superficies la construida o la construible sobre rasante, según se trate de edificios terminados o en construcción.

En el caso de que las obras de infraestructura no estén terminadas, la repercusión del solar urbanizado se obtendrà como suma de la repercusión del terreno en el momento de realizar la tasación y el importe por m2 construido de la inversión pendiente.

4. - CARACTERISTICAS DEL EDIFICTO COMERCIAL

4.1. Documentación tecnica

Para inmuebles en construcción se señalará el nivel del proyecto analizado, así como su fecha de redacción v visado.

Para inmuebles terminados se indicarán los documentos (planos, memoria, etc.) o proyecto completo, cuando exista, que se han utilizado.

4.2. - Análisis de identificabilidad y accesibilidad

Se indicarán sintéticamente los rasgos fundamentales que definen el edificio en relación al EC. {estructura y acometida hasta el límite de los locales) o,

reseñando los aspectos más significativos a juicio del tasador. Se comentara especialmente la visualización e identificabilidad (señalando si hay que realizar largos recorridos peatonales o salvar importantes desniveles para llegar basta el edifício), y la atracción comercial.

Este análisis puede ser sustituido por documentación gráfica o fotografías que definan estos aspectos.

4.1.- Descripción, superficies y usos

Se describirá la distribucion por plantas, superficies y usos de cada una de ellas, así como las superficies y alturas libres de los locales.

Se analizarán las características comerciales del edificio, sus posibilidades de división y su polivalencia y se describirá la distribución por plantas, superficies construidas, superficie de elementos comunes, alturas libres y usos de cada una de ellas.

Se entiende por superficie construida de cada local, la superficie definida por los cerramientos exteriores, incluyendo al 100 % o el 50 % de la superficie de estos, según se trate de cerramientos de fachada o de cerramientos compartidos con otros edificios

Se entiende por superficie construida con elementos comunes de cada unidad considerada, la suma de las superficies construidas más la parte proporcional que corresponda de los elementos comunes del edificio donde sa ubican, salvo casos singulares que tendrán que ser debidamente justificados.

Por el tasador se comprobará si las superficies que figuran en escritura coinciden con la reales. En caso de divergencia justificará la adoptada a efectos de tasación.

Se adjuntarán los croquis de las plantas del edificio comercial objeto de tasación. En el caso de que para su mejor comprensión fuera necesario, se adjuntará también un croquis en sección o alzado de dicho edificio.

4.4.- <u>Caracteristicas constructivas</u>

Se describirán las características constructivas del edificio de acuerdo con los apartados del anexo.

4.5.- Antiquedad

Se señalara el número de años de antigüedad del edificio contados a partir de su construcción, última rehabilitación o reforma importante. Si no se conociera con exactitud se estimará de forma aproximada.

4.6.- Situacion actual

Se indicará si el edificio, en el momento de la tasación se encuentra en construcción, terminado en bruto por el contrario, se encuentra acondicionado para la actividad comercial. En este último caso se señalarán los tipos de uso para los que se ha acondicionado, el estado de conservación y los posibles deterioros que existieran.

En el caso de edificios en construcción o en rehabilitación se indicará en que fase de la misma se encuentran las obras. (Estimación porcentual).

5.- SITUACION URBANISTICA

Se determinará el grado de adecuación de las características físicas del inmueble en relación con la normativa vigênte y expresamente si los usos considerados están autorizados por ella.

6. - DOCUMENTACION LEGAL

En edificios en construccion, rehabilitación o reforma, se adjuntará fotocopia de la Licencia Municipal de Obras o fotocopia de la solicitud de la licencia.

En edificios terminados, se adjuntará fotocopia de la Licencia de Apertura. En el caso de que el edificio esté terminado y no utilizado se adjuntará fotocopia del certificado final de obra.

En los casos de edificios o locales alquilados, se adjuntarán además fotocopias de los contratos de arrendamiento y de los recibos de las últimas rentas.

En el supuesto de que en el momento de efectuar la valoración no fuera posible aportar alguno de los documentos anteriores, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de tasación condicionando la validez de esta a la existencia del documento en cuestión y a su concordancia con las hipótesis de valoración.

7.- INFORMACION DE MERCADO

Se informará de los edificios comerciales o locales en venta o vendidos recientemente en el EC. En el caso de que sea inexistente por carencia de oferta o transacción reciente de locales, se indicarán los datos de otras zonas o de otros inmuebles, que tengan características y valores comerciales similares.

8.- TASACION. CALCULO DE LOS VALORES UNITARIOS

Los criterios para determinar los valores unitarios serán:

- VALOR DE REALIZACION O DE MERCADO.
- VALOR DE CAPITALIZACION DE LA RENTA (solo para edificios locales alquilados o destinados a alquiler).

A efectos de tasación se tomara la superficie construida con elementos comunes.

para edificios en construcción el valor en cada momento vendrá determinado por la suma del valor de mercado del suelo y el coste de construcción necesario para realizar la obra ejecutada hasta la fecha de la tasación, siempre que esta obra no desmerezca el valor de tasación del edificio terminado.

Los inmuebles incluidos en el ambito de aplicación de esta norma que se encuentren en situaciones singulares por su estado de construcción, ocupación o uso, podrán ser valorados además con criterios diferentes a los indicados, siempre que se justifiques debidamente.

8.1.- <u>Valor de realización o de mercado</u>

Se define como tal el valor que tiene o puede alcanzar en el mercado una vez construido, de acuerdo con el proyecto analizado, el inmueble supuesto libre de contratos de arrendamiento o de cualquier carga financiera que grave la propiedad pero considerándose las servidumbres y otras afecciones que lo disminuyan.

Este valor se estima como producto del coste de reposición (C) por el coeficiente de mercado (K).

8.1.1.- Coste de Reposición (C)

Se define el coste de reposición:

$$C = \left(S + C \times (1-d)\right) \times (1+\Delta IPC \times T)$$

Siendo:

- S: Repercusión del suelo urbanizado según el apartado 3.3.
- C: Coste de construcción considerado como el necesario para realizar la edificación expresado en pesetas/m2 construido.

En el caso de inmuebles a rehabilitar, el coste de construcción vendrá dado por la suma del coste definido para edificios terminados aplicado al estado antes de la rehabilitación de los elementos que se mantengan, más el presupuesto unitario de rehabilitación.

 d: Coeficiente de depreciación (en edificios en construcción d = 0).

En caso de edifícios terminados, el coste de construcción será disminuido por la depreciación acumulada de las edificaciones, infraestructuras e instalaciones que formen parte del edifício.

Para determinar la cuantia de la depreciación acumulada desde la construcción del edificio, o desde su ultima rehabilitación o reforma importante, se considerarán para el inmueble tres tipos de depreciación: física, funcional y económica.

El coeficiente medio de depreciación anual acumulada determinado segun el antedicho procedimiento, no será inferior al 4 % anual.

En casos especiales debidamente razonados podrá modificarse el coeficiente antes reseñado.

- T: Tiempo estimado en años para la terminación de las obras desde el momento de realizar la tasación, (en caso de edificios T = 0).

-AIPC: Incremento del Indice de Precios al Consumo estimado oficialmente para el año en curso.

8.1.2. - Coeficiente de mercado (K)

Se entiende por tal la relación existente entre el precio de venta actual y normal estimado para inmuebles destinados a un uso similar al que es objeto de tasación y su coste de reposición. Para su determinación se analizará la información estadística de los precios reales homogeneizados por metro cuadrado que se dan en la zona. Para homogeneizar los precios obtenidos en la información de mercado se tendran en cuenta las siquientes circunstancias: tipo de superfície a que se refiere la información (con o sin elementos comunes), diferencia entre los precios de ofertas y los precios reales de transacciones de compraventa, tipo de locales y cuantas circunstancias se considere tienen influencia decisiva sobre el valor de los mismos.

8.2.- Valor en renta.

Este valor, que sólo se calculará si el inmueble está arrendado en el momento de la tasación, es el obtenido al capitalizar la renta neta anual que produce el alquiler actual a un tipo igual o superior al 9 %. Serán circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta para la determinación del tipo: el riesgo, plazo de recuperación y liquidez.

Estos tipos serán revisados anualmente por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera tomando como criterios básicos la evolución de los tipos de interés de la Deuda Pública a largo plazo y el indice de precios al consumo.

Se entenderá por renta neta anual, a los efectos de esta norma, la que resulte del último recibo. En el cómputo de la renta neta se incluirán las mejoras y se excluirán los consumos, cargas fiscales y gastos de comunidad a cargo del inquilino demostrables documentalmente. En caso contrario, se considerará que su importe se eleva al 10 % de la renta actual abonada.

9.- VALOR DE TASACION

De los valores calculados, se adoptará como valor unitario de tasación el menor de ellos.

Para cada una de las unidades registrales o funcionales, se consignarán: denominación, superficie y valor de tasación unitario, determinándose el valor de tasación como producto de las superficies de los elementos que componen la finca registral por sus valores unitarios de tasación correspondientes.

Aquellas fincas registrales que por sus características de orientación, ubicación o diseño, sean similares, podran agruparse con el fin de incrementar o disminutr los valores de tasación calculados.

El valor de tasación del inmueble se obtendra como suma de ios valores de tasación de las fincas que lo componen.

10.- OBSERVACIONES

Se reseñarán aquéllas que juzque oportunas el tasador para facilitar la comprensión de la tasación.

DOCUMENTACION GRAFICA

Como anexos al informe de tasación, se incluirá la siguiente documentación gráfica:

- <u>Croquis de situación</u>: El croquis de situación recogera la ubicación del inmueble objeto de tasación con respecto a las principales vías de la población a escala suficientemente representativa.
- <u>Croquis del entorno</u>: Este croquis recogerá el entorno considerado con indicación de la ubicación del inmueble objeto de tasación.
- <u>Croquis del inmueble</u>: Serán los necesarios para la definición de la distribución y usos del inmueble y sus calificaciones.

ANEXO A LA INSTRUCCION 1.2

1.- IDENTIFICACION

- 1.1. Definición.
- 1.2. Ubicación.
- 1.3. Finca Registral.

2.- ENTORNO

- 2.1. Delimitación.
- 2.2. Rasgos urbanos.
- Análisis elemental sobre desarrollo, consolidación, antigüedad y renovación.
- 2.4. Equipamiento y servicios.
- 2.5. Comentario sobre población y densidad.
- 2.6. Tipificación comercial.
- 2.7. Tipos de edifícios del entorno comercial.
- 2.8. Accesibilidad y tráfico del entorno comercial.

3. - SOLAR

3.1. Superficie.

3.2 Infraestructuras:

	obra a realizar	% de obra realizada	Inversion pendiente
Abastecimiento de Agua Sancamiento. Energia. Pavimentación. Jardinería. Otros.			
		TOTAL	

- 3.3. Repercusion.
- 4 -- CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO COMERCIAL
- 4.1. Documentación técnica.
- 4.2. Análisis comentado de identificabilidad y accesibilidad.
- 4.3. Descripción, superficies y usos.
- 4.4. Caracteristicas constructivas.
 - 4.4.1. Elementos fundamentales:
 - Cimentación.
 - Estructura.
 - Cubierta.
 - Cerramientos exteriores.
 - Carpinteria exterior.
 - 4.4.2. Terminaciones y acabados de elementos comunes.
 - 4.4.3. Instalaciones:
 - Calefacción.
 - Aire acondicionado.
 - Teléfono.
 - Gas ciudad.
 - Nº de ascensores y escaleras mecánicas.
 - Otros.
- 4.5. Antiguedad
- 4.6. Situación actual.
- 5 -- SITUACION URBANISTICA
- 6.- <u>DOCUMENTACION LEGAL</u>
- En edificios en construcción, rehabilitación o reforma: fotocopía de la Licencia Municipal de Obras.
- En edificios terminados: fotocopia de la Licencia de apertura, o del certificado final de obra.

- En edificios o locales alquilados: fotocopia de los contratos de arrendamiento y recibos de las últimas rentas.
- 8.- TASACION. CALCULO DE LOS VALORES UNITARIOS
- 8.1. Valor de realización o de mercado.
- 8.2. Valor en renta.
- 9. VALOR DE TASACION
- 10.- OBSERVACIONES

DOCUMENTACION GRAFICA

1.3.- INSTRUCCION SOBRE VALORACION DE BIENES EN EL MERCADO H1POTECARIO.- EPIFICIACIONES IMPUSTRIALES ÉM CONSTRUCCION. TERMINADAS O EM REMABILITACION

Ambito de aplicación

La presente normativa es de aplicación obligatoria a la valoración de todo tipo de edificaciones en construcción o terminadas estructuralmente diáfanas, destinadas a actividades industriales o de servicios con posibilidad de uso polivalente. También será de aplicación a la valoración de locales de carácter industrial ubicados en edificaciones en las que coexisten varios usos.

Descripción del insueble y determinación del valor de tasación.

Se cumplimentarán los epigrafes del anexo con la amplitud que reguiera la importancia del inmueble a tasar, de acuero con las siguientes intrucciones:

1.- IDENTIFICACION

Se consignarán los datos correspondientes a la localización del inmueble objeto de tasación, indicando la actividad a la que se destina, reseñando si se trata de una sola edificación, de varias agrupadas en un complejo o de un local de carácter industrial.

- Se indicarán como mínimo los datos correspondientes al Registro de la Propiedad y el numero registral de la finca o fincas que aparezcan en la escritura de propiedad del inmueble objeto de tasación.
 - 2.- LOCALIDAD Y ENTORNO O AREA DE INFLHENCIA
- 2.1. <u>Tipo de núcleo</u>
- Se idenficara caso de no ser capital de provincia si es cabecera comarcal, si es un núcleo

satélite dependiente laboralmente de otro nucleo más importante o si es un pequeño núcleo autonomo.

Se reseñarán los datos necesarios para tipificar la localidad, indicando su población de derecho según el último censo y una estimación en cuanto al crecimiento de ésta.

El apartado referente a comunicaciones incluíra las más significativas, senalando tipos de carreteras, existencia de ferrocarril, puerto y aeropuerto.

2.2.- Actividad dominante

En caso de existir una actividad dominante en la localidad se indicará ésta, señalando la empresa o empresas más significativas.

2.3.- Rasgos urbanos del entorno

Se tipificará el entorno como urbano, suburbano o rural, indicándose si la nave se encuentra en un poligono industrial.

Se señalará el grado de edificación industrial y ritmo de demarrollo que serán estimados por el tasador, refiriéndose el grado de edificación industrial en relación al máximo previsto por las ordenanzas.

2.4. Tipificación de la actividad industrial

Se aportarán todos los datos necesarios para la identificación industrial del entorno, indicándose el tipo de industria existente en la zona.

Se estimará por el tasador la densidad de naves en la zona y el nivel de ocupación de éstas.

2.5. - Equipamientos, servicios y comunicaciones,

3e indicarán los existentes en el entorno así como su grado de conservación e idoneidad.

Se reseñarán los medios de transporte utilizados y el grado de accesibilidad y la existencia o no de transportes públicos.

1.- TERRENO AFECTO AL INNUEBLE

3.1.- <u>Superficie</u>

Se consignarán las superficies que figuran en Escrituras y Proyecto. A efecto de tasación se tomará la menor, excepto en aquellos casos en que esté justificado adoptar la mayor u otra diferente.

3.2.- Infraestructuras.

Se considerarán como obras de infraestructura exterior las necesarias para el normal uso del inmueble que se encuentren fuera del terreno afecto a ella y como de infraestructura interior, las existentes o definidas en Proyecto que se encuentren dentro del terreno.

En cuanto a la infraestructura exterior, se indicará si su financiación corresponde a la Administración o al promotor.

Se reseñarán las obras a realizar expresando el tanto por ciento de obra realizado y la inversión pendiente en el momento de efectuar la tasación para cada una de las infraestructuras.

3.1. - Repercusion.

Se define como repercusión del suelo urbanizado el cociente entre su valor de mercado y la mayor de estas dos superfícies la construida o la construible sobre rasante, que se determinará en el apartado 4, según se trate de edificios terminados o en construcción.

En el caso de que las obras de infraestructura no estén terminadas, la repercusión del suelo urbanizado se obtendrá como suma de la repercusión del terreno en el momento de realizar la tasación y el importe por m2 construido de la inversión pendiente.

4 -- CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO INDUSTRIAL

4.1. - Documentación técnica.

Para inmuebles en construcción se señalará el nivel del proyecto analizado, así como su fecha de redacción y visado.

Para inmuebles terminados se indicarán los documentos (planos, memoria, etc.) o proyecto completo, cuando exista, que se han utilizado.

4.2.- Descripción, superficies y usos.

Se describirá el inmueble o complejo industrial, indicando superficies, actividades y características funcionales de las plantas o edificaciones de que se componga.

Se entiende por superficie construida de cada edificación o planta, la superficie definida por los cerramientos exteriores incluyendo el 100 % o el 50 % de la superficie de éstos, según se trate de cerramientos de fachada o de cerramiento compartido con otros edificios o locales industriales.

Podran computarse superficies no cerradas pero si cubiertas, siempre que estas tengan un uso definido y sus características constructívas y funcionales así lo aconsejen. El computo de estas superficies deberá ser objeto de justificación por parte del tasador, indicando los criterios seguidos para la medición.

4.3. - Caracteristicas constructivas.

Se especificarán las características constructivas básicas de cada una de las edificaciones que sean susceptibles de descripción separada, así como sus superficies, luces y alturas libres.

En caso de existencia de materiales fácilmente deteriorables o desmontables, se indicará en el punto correspondiente. Como instalaciones a destacar se citarán aparatos elevadores, puentes grúa, sistema de ventilación en caso de que ésta no sea natural, calefacción, aíre comprimido, etc.

Se considerarán condicionantes para usos alternativos las características y elementos de la edificación que limíten o dificulten usos distintos al existente en el momento de la tasación.

4.4.- Antiquedad

Se señalara el número de años de antiguedad de la edificación o edificaciónes contados a partir de su construcción, última rehabilitación o reforma importante. Si no se conociera con exactitud, se estimara de forma aproximada.

4.5. - Situación actual.

Se indicará si la edificación en el momento de la tasación se encuentra en construcción, o por el contrario, se encuentra finalizada, alberga una actividad o no, señalando el estado de conservación y los posibles deterioros en el caso de que existieran.

En caso de edificios en construcción o en rehabilitación se indicará en que fase de la misma se encuentran las obras. (Estimación porcentual).

Si se tratara de un complejo industrial compuesto de varias edificaciones, se especifiacará el estado de cada una de ellas.

5.- SITUACION URBANISTICA

se determinará el grado de adecuación de las características físicas del inmueble en relacion con la normativa vigente y expresamente si los usos considerados están autorizados por ella.

6.- DOCUMENTACION LEGAL

En edificios en construcción, rehabilitación o reforma se adjuntará fotocopia de la Licencia Municipal de Obras o fotocopia de la solicitud de la vivienda.

En edificios terminados, se adjuntará fotocopia de la Licencia de Apertura. En el caso de que el edificio esté terminado y no utilizado, se adjuntará fotocopia del Certificado Final de Obra.

En el caso de edificios o locales alquilados se adjuntaran, además, fotocopias de los contratos de arrendamiento y de los recibos de las últimas rentas.

En el supuesto de que en el momento de efectuar la valoración no fuera posible aportar alguno de los

documentos anteriores, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de tasación condicionando la validez de esta a la existencia del documento en cuestión y a su concordancia con las hipótesis de valoración.

7.- INFORMACION DE MERCADO

Como consecuencia de la investigación realizada se caracterizará el mercado en base a la oferta y demanda de edificaciones industriales en el entorno.

8.- TASACION. CALCULO DE VALORES UNITARIOS

Los criterios para determinar los valores unitarios seran:

- VALOR DE REALIZACION O DE MERCADO.
- VALOR DE CAPITALIZACION DE LA RENTA (Sólo para inmuebles arrendados en el momento de la tasación).

A efectos de tasación se tomará la superfície construída definida en el apartado 4.2.

Para edificios en construccion el valor en cada momento vendra determinado por la suma del valor de mercado del suelo y el coste de construccion necesario para realizar la obra ejecutada hasta la fecha de la tasación, siempre que esta obra no desmerezca el valor de tasación del edificio terminado.

Los inmuebles incluidos en el ambito de aplicacion de esta norma que se encuentren en situaciones singulares por su estado de construcción o uso, podrán ser valorados además con criterios diferentes a los indicados, sjempre que se justifiquen debidamente.

8.1.- Valor de realización o de mercado.

Se define como tal, el valor que tiene o puede alcanzar en el mercado, una vez construido, de acuerdo con e) proyecto analizado, el inmueble libre de contratos de arrendamiento o de cualquier otra carga que grave o limite la propiedad. Este valor se estima como producto del coste de reposición (C) por el coeficiente de mercado (K).

8.1. - Coste de reposición (C).

El coste de reposicion se calculará sumando al valor de mercado del suelo el coste de construcción de cada una de las edificaciones, multiplicando el resultado por el coeficiente (1 + Δ IPC + T).

El valor del suelo se estimará en función de los precios alcanzados por los terrenos en la zona y teniendo en cuenta las características de su situación y calificación. Para la comparación se tendrá en cuenta el siguiente orden preferencial:

a) Terrenos del mismo entorno que el inmueble a tasar y que tengan la misma Calificación y uso.

b) Terrenos de otras características similares que tengan la misma calificación y uso.

El coste de construcción de las edificaciones será el necesario para ejecutarlas. Se calculará para cada una de ellas en ptas./m2 construido, multiplicándose por las correspondientes superficies determinadas según se señala en el apartado 4.2. El coste de construcción total será la suma de los obtenidos para cada una de las edificaciones existentes sobre el terreno.

Para el cálculo del coste de construcción solo se tendrán en cuenta aquellos acabados, instalaciones y elementos construidos que tengan caracter de polivalentes recuperables entendiendo como tales aquellos que a juicio del tasador puedan tener aprovechamiento para otros usos industriales.

En el caso de inmuebles a rehabilitar, el coste de construcción vendrá dado por la suma del coste definido para edificios terminados aplicado al estado antes de la rehabilitación de los elementos que se mantengan más el presupuesto unitario de rehabilitación.

En caso de edificios terminados, el coste de construcción será disminuído por la depreciación acumulada de las edificaciones, infraestructuras e instalacionas que formen parte del inmueble. Para determinar la cuantía de la depreciación acumulada desde la construcción del edificio, o desde su última rehabilitación o reforma importante, se consideraran tres tipos de depreciación: física, funcional y económica.

El coeficiente mádio de depreciacion anual aucumulado, determinado según el antedicho procedimiento no será inferior al 3 % anual. En casos especiales de buena conservación debidamente razonados podrá modificarse el coeficiente antes reseñado.

- 1 + Δ IPC x T, siendo T el tiempo estimado en años para la terminación de las obras desde el momento de realizar la tasación. (En el caso de edificios terminados T = 0), y Δ IPC el incremento del Indice de Precios al Consumo estimado oficialmente para el año en curso.

8.1.2. - Coeficiente de mercado (K)

Se entiende por tal, la relación entre el precio de venta normal estimado para un inmueble de similares características al que es objeto de tasación y el coste de reposición. Para su determinación se analizará la información estadística de los precios reales por m2 que se dan en la zona, debiendo tenerse en cuenta la idoneidad del inmueble tasado para usos alternativos y/o los posibles costes de transformación que se deriven.

8.2. - Valor en renta.

Este valor, que sólo se calculará si el inmueble está arrendado en el momento de la tasación, es el obtenido al capitalizar la renta neta anual que produce su alquiler actual a un tipo igual o superior al 9 %. Serán

circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta para la determinación del tipo: el riesgo, plazo de recuperación y liquidez.

Estos tipos seran revisados anualmente por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera tomando como criterios básicos la evolución de los tipos de interes de la Deuda Pública a largo plazo y el indice de precios al consumo.

Se entenderá por renta neta anual, a los efectos de esta norma, la que resulte del último recibo. En el computo de la renta neta se incluirán las mejoras y se excluiran los consumos, cargas físcales y gastos de comunidad a cargo del inquilino, demostrables documentalmente. En caso contrario, se considerará que su importe se eleva al 10 % de la renta anual.

En el caso de contrato de arrendamiento de industria, la parte de la renta contractual imputable al inmueble será la que se actualizará para la determinación del valor en renta conforme al criterio anteriormente expuesto.

9.- VALOR DE TASACION

Se tomará como valor de tasación el menor de los calculados en el apartado 9.

10.- OBSERVACIONES

Se senalarán aquélias que juzque oportunas el tasador para facilitar la comprensión de la tasación.

DOCUMENTACION GRAFICA

Como anexos al informe de tasación, se incluirá la siquiente documentación gráfica:

- <u>Croquis de situación</u>: Este croquis recogerá la ubicación de la edificación objeto de tasación con respecto a las principales vias de comunicación, a escala suficientemente representativa.
- <u>Croquis del área y/o su entorno:</u> Este croquis recogerá el entorno considerado con indicación del inmueble objeto de tasación.
- <u>Croquis de las edificaciones:</u> Serán los necesarios para la definición de la distribución y usos de la edificación.

AMEXO A LA INSTRUCCION 1.3

1.- IDENTIFICACION

- 1.1. Detinición,
- 1.2. Ubicación.
- 1.3. Finca Registral.

2. - LOCALIDAD Y ENTORNO O AREA DE INFLUENCIA

- 2.1. Tipo de núcleo.
- 2.2. Actividad dominante.
- 2.3. Rasgos urbanos del entorno.
- 2.4. Tipificación de la actividac industrial.
- 2.5. Equipamientos, servicios y comunicaciones.
- 3. TERRENO APECTO AL INMUEBLE
- 3.1. Superficie.
- 3.2. Infraestructura.
- 3.3. Repercusión.

4.- CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO INDUSTRIAL

- 4.1. Documentacion técnica.
- 4.2. Descripción, superficies y usos.
- 4.3. Características constructivas.
 - 4.3.1. Elementos fundamentales.
 - Cimentación.
 - Estructura.
 - Cubierta.
 - Cerramientos exteriores.
 - Carpinteria exterior.
 - 4.3.2. Superficies, luces y alturas libres.
 - 4.3.3. Instalaciones.
 - 4.3.4. Materiales fácilmente deteriorables o desmontables.
 - 4.3.5. Condicionantes para usos alternativos.
- 4.4. Antiguedad.
- 4.5. Situación actual.
- 5.- SITUACION URBANISTICA
- 6. DOCUMENTACION LEGAL
- 7.- INFORMACION DE MERCADO
- 8. TASACION. CALCULO DE VALORES UNITARIOS
- 8.1.- Valor de realización o de mercado.
 - 8.1.1. Coste de reposicion.
 - 8.1.2. Coeficiente de mercado.
- 8.2. Valor en renta.
- 9.- VALOR DE TASACION
- 10. OBSERVACIONES
- DOCUMENTACION GRAFICA
- 1.4.- INSTRUCCION SOBRE VALORACION DE BIENES EN EL MERCADO HIPOTECARIO.- TERRENOS Y EDIFICACIONES TERMINADAS, EN CONSTRUCCION O EN REHABILITACION LIGADAS A UNA EXPLOTACION ECONOMICA.

Ambito de aplicación

La presente normativa es de aplicación área que influyen o pueden influir en el re obligatoria a toda tasación de un inmueble terminado, en explotación del inmueble objeto de tasación.

construcción o en rehabilitación de uso monovalente que esté o pueda estar vinculado a una explotación económica y cuya cesíon no quede regulada por la Ley de Arrendamientos Rubacos

Es aplicable en particular a los siguientes tipos de inmuebles:

- Terremos clasificados como no urbanizables, destinados a una explotación económica distinta de la agropecuaria.
- Instalaciones industriales, fabriles y de producción agropacuaria.
- Centros de transporte, aparcamientos y edificaciones e instalaciones ligadas al servicio de transporte.
- Inmuebles hoteleros en sus diversas categorías y tipologías.
 - Inmuebles de caracter sanitario.
- Instalaciones recreativas, deportivas y de espectáculos.
- Centros de enseñanza y demás instalaciones culturales.
- Resto de equipamiento social susceptible de ser hipotecado.

Descripción del innueble y determinación del valor de tasación.

Se cumplimentarán los epigrafes del anexo, con la amplitud que requiera la importancia del inmueble a tasar, de acuerdo con las siquientes instrucciones:

1.- IDENTIFICACION

Se consignarán los datos correspondientes a la localización del inmueble objeto de tasación, definiendo su tipología y ubicación.

Se indicarán como mínimo los correspondientes al Registro de la Propiedad y el número de la finca o fincas que aparezcan en la Escritura de Propiedad del inmueble o conjunto de inmuebles ligados a la unidad de explotación objeto de tasación.

2.- ENTORNO Y/O AREA DE INPLUENCIA

2.1.- Delimitación

Se indicarán los rasgos básicos territoriales, poblaciones, socio-económicos, etc., del entorno y/o del área que influyen o pueden influir en el resultado de la explotación del inmueble objeto de tasación.

2.2.- Infraestructuras

Se indicarán las existentes en el entorno así como su grado de conservación.

2.3. - Equipamiento, servicios y comunicaciones

Se indicará el equipamiento comercial, escolar, lúdico, etc., que definan el entorno y cualitativamente las comunicaciones.

3.- SOLAR O TERRENO

3.1.- Superficie

Se consignaran las superfícies reales y/o las que figuren en Escritura y Proyecto. A efectos de tasación se tomará la menor, excepto en aquellos casos que esté justificado adoptar la mayor u otra diferente.

J.2. - Infraestructura

Se indicarán los servicios de que dispone el terreno o solar para su consideración como tal, y si las infraestructuras existentes o las previstas hacen viable la explotación. En su caso se reseñarán las obras de infraestructura pendientes.

4.- CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION

4.1. - Documentación técnica

Para edificiaciones en construcción se señalará el nível del Proyecto analizado, así como su fecha de redacción y visado. Para inmuebles terminados se indicarán los documentos (planos, memoria, etc.) ó proyecto completo, que se han utilizado.

4.2. - Descripción, superficies y usos

Se describirá la distribución por plantas, superficies construidas y usos de cada una de ellas.

Se consideran superficies construídas las que están bajo cubierta y el 50 % de los porches o terrazas cerradas por tres lados. Por el tasador se comprobará si las superficies que figuran en escritura coinciden con las reales. En caso de divergencia se jutificará la adoptada a efectos de tasación.

4.3.- Características constructivas

Se describiran las características del inmueble objeto de la tasación definiendo sus elementos constructivos fundamentales (cimentación, estructura, cibierta, cerramientos exteriores, fachada, carpintería exterior, etc.) sus terminados y acabados (pavimentos, terminaciónes de techos y paredes, carpintería interior, etc.) así como sus instalaciones.

4.4. - Antiquedad

Se señalará el número de años de antiguedad de las edificaciones, contados a partir de su construcción, última rebabilitacion o reforma importante. Si no se conociera con exactitud, se estimará de forma aproximada.

4.5. - Situación actual

Se indicara si el edificio, en el momento de la tasación, se encuentra en construcción o terminado. En este último caso se señalará el uso al que está dedicado y el estado de conservación y mantenimiento, así como si ultimamente se han realizado rehabilitaciones.

En el caso de edificios en construccion o en rehabilitacion se indicará en que fase de la misma se encuentran las obras. (Estimación porcentual).

5.- UNIDAD DE EXPLOTACION

Se describirá sintéticamente la unidad objeto de tasación en lo que se refiere a construcciones, edificiaciones (aisladas, agrupadas, nº de plantas, usos, etc.) y servicios generales de que disponga (ajardinamiento, aparcamiento, instalaciones, etc.).

6.- DOCUMENTACION LEGAL

En adificios en construcción, rehabilitación o reforma, se adjuntará fotocopia de la Licencia Municipal de Obras o fotocopia de solicitud de la licencia.

En inmuebles terminados, se adjuntará fotocopia de la Licencia de Apertura.

En el caso de que el inmueble esté terminado y no utilizado, se adjuntará fotocopia del certificado final de obra.

En inmuebles arrendados, se adjuntarán además fotocopias de los contratos de arrendamiento y de los recibos de las ultimas rentas.

En el supuesto de que en el momento de efectuar la valoración no fuera posible aportar alguno de los documentos anteriores, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de tasación condicionando la validez de esta a la existencia del documento en cuestión y a su concordancia con las hipótesis de valoración.

7. - ANALISTS TECNICO-FINANCIERO

Para la determinación de la renta imputable a un inmueble ligado a una explotación económica, se procede al análisis técnico-económico de la explotación de que se trate. En los supuestos en los que el inmueble se halle arrendado, la renta contractual constituye un dato conocido.

Los resultados de la explotación económica se determinan, para los inmuebles cuya explotación no haya comenzado, a partir de los ratios medios habituales obtenidos en las explotaciones similares, con las correcciones que proceda, en función de las circunstancias específicos de explotación de que se trate. Para las explotaciones en marcha, los resultados se cifrarán como media aritmética de los beneficios de la cuenta de explotación de los tres últimos años, partiendo de sus datos contables contrastados -ingresos menos costeseliminando de los segundos los intereses de capitales ajenos y computando correctamente las amortizaciones que proceda, si éstas no hubieren sido contabilizadas adecuadamente.

Cuando se observen circunstancias especiales (positivas o negativas), en la explotación económica de que se trate, los resultados deducidos de la contabilidad serán corregidos en función de los ratios medios habituales de explotaciones similares. Del resultado así obtenido se asignará al inmueble la parte que le corresponda, lo que tendrá, a efectos de esta norma, la consideración de "renta imputable al inmueble".

8.- TASACION, CALCULO DE LOS VALORES

Los criterios para determinar los valores serán:

- VALOR DE REPOSICION
- VALOR DE CAPITALIZACION

A efectos de tasación se tomará la superficie construida.

Para edificios en construcción, el valor en cada momento vendrá determinado por la suma del valor del suelo y el coste de construcción necesario para realizar la obra ejecutada hasta la fecha de la tasación, siempre que esta obra no desmerezca el valor de tasación del edificio terminado.

Los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma que se encuentren en situaciones singulares por su estado de conservación, ocupación o uso, podrán ser valorados además con criterios diferentes a los indicados, siempre que se justifiquen debidamente.

S.1. - Valor de Reposición (C)

Se define como tal la estimación del coste que supondría construir de acuerdo con el proyecto analizado, o reproducir el inmueble objeto de tasación, en el momento en que ésta se realiza. Se calcula como suma del valor de mercado del solar y del coste de construcción necesario para ejecutar la obra.

El valor del solar se estimará en funcion de los precios alcanzados por los terrenos en la zona y teniendo en cuenta las características de su situación y calificación. Para la comparación se tendrá en cuenta el siguiente orden preferencial:

- a) Terrenos del mismo entorno que el inmueble a tasar y que tengan la misma calificación y uso.
- b) Terrenos de otras áreas de características similares que tengan la misma calificación y uso.

El coste de construcción se determinará en base a los costes normales en la zona para edificios de características similares al objeto de tasación; incluirá las infraestructuras y construcciones auxiliares que sean imprescindibles para el funcionamiento de la explotación.

El coste de construcción será disminuido por la deprecíación acumulada de las edificaciones, infraestructuras e instalaciones que formen parte del inmueble. Para determinar la cuantía de la depreciación acumulada desde la construcción del edificio, o desde su última rehabilitación o reforma importante, se considerarán para el inmueble los tres tipos de depreciación: física, funcional y económica.

- El coeficiente medio de depreciación anual acumulada, determinado según el antedicho procedimiento, no será inferior a los siguientes valores:
- Instalaciones industriales, fabriles y de produccion animal intensiva: 3 por 100 anual.
- Centros de transporte, aparcamientos y edificaciones ligadas al servicio de transporte: 3,5 por 100 apual.
- Grandes centros comerciales de distribución y venta: 4 por 100 anual.
- Establecimientos hoteleros en sus diversas categorias y tipologias: 3 por 100 anual.
- Establecimientos de carácter sanitario: 3 por 100 anual.
- Instalaciones recreativas, deportivas y de espectaculos: 3,5 por 100 anual.
- Centros de enseñanza y demás instalaciones culturales: 3 por ciento anual.
- Resto del equipamiento social y otros inmuebles no incluidos en grupos anteriores: 3 por 100 anual.

Casos especiales de buena conservación debidamente razonados podrán modificar los coeficientes antes reseñados.

8.2. - Valor de capitalización

. Se define como tal la estimación del preció que un empresario medio estaría dispuesto a pagar al contado, por la ádquisición del inmueble en función de sus expectativas de rendimiento derivadas de la explotación del mismo.

Se calcula como suma del valor de capitalización | 1.- IDENTIFICACION de la renta imputable al inmueble y del valor actual del inmueble residual una vez transcurrida la vida económica previsible de la explotacion.

El valor de capitalización de la renta imputable al inmueble se calcula actualizando a una determinada tasa de capitalización las rentas anuales imputables al inmueble durante el período de vida útil del edificio, que quede pendiente en el momento de realizar la tasacion.

El valor actual del inmueble residual se calcula retrotrayendo al momento de efectuar la tasación, a la misma tasa y plazo antedichos, el valor del solar o terreno.

La tasa de capitalización se fijara según la tipología del inmueble de que se trate, teniendo en cuenta que se opera en pesetas constantes. Su valor será siempre superior a la diferencia existente en el momento de la tasación entre la rentabilidad bruta de la DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO (última emisión), y el INCREMENTO DEL I.P.C. en los últimos 12 meses, publicado por el I.N.E.

Serán circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta para su determinación: el riesgo, plazo de recuperación y liquidez.

9.- VALOR DE TASACION

Se tomará como valor final de tasación el menor de los calculados en el punto 8.

10.- OBSERVACIONES

Se reseñaran aquellas que juzque oportunas el tasador para facilitar la comprensión de la tasacion.

DOCUMENTACION GRAFICA

Como anexos al certificado de Tasación, se incluirà la siguiente documentacion grafica:

- Croquis de situación: El croquis de situación recogerá la ubicación del inmueble objeto de tasación con respecto a las principales vías de la población a escala suficientemente representativa.
- Croquis del entorno v/o área de influencia: Este croquis recogerá el entorno considerado, con indicación de la ubicación del inmueble objeto de tasacion.
- Croquis del inmueble: Este croquis recogerà la definición de las distribuciones y usos del inmueble y sus calificaciones.

ANBXO A LA INSTRUCCION 1.4

DESCRIPCION DE LA GARANTIA Y DETERMINACION DEL VALOR DE TASACION.

- 1.1 Definicion
- 1.2. Ubicacion
- 1.3. Finca Registral
- 2. AREA DE INFLUENCIAS
- 2.1. Delimitacion
- 2.2. Infraestructura
- 2.3. Equipamiento, servicios y comunicaciones
- 3. SOLAR O TERRENO
- 3.1. Superficie
- 3.2. Infraestructura
- 4 .- CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION
- 4.). Documentación técnica
- 4.2. Descripcion, superficies y usos
- 4.3. Características constructivas
- 4.4. Antiquedad
- 4.5. Situacion actual
- 5. UNIDAD DE EXPLOTACION
- 5. DOCUMENTACION LEGAL
- 7. ANALISIS TENICO-ECONOMICO

Ingresos

Costes

Renta imputable

- 8. TASACION. CALCULO DE LOS VALORES UNITARIOS
- 8.1. Valor de reposicion
- 8.2. Valor de capitalización
- 9. VALOR DE TASACION
- 10.- OBSERVACIONES

DOCUMENTACION GRAFICA

- Croquis de situación
- Croquis del entorno y/o área de influencia
- Croquis del inmueble
- 2.1. INSTRUCCION SOBRE VALORACION DE BIENES EN EL MERCADO HIPOTECARIO. - VIVIENDA INDIVIDUAL EN CONSTRUCCION.

Ambito de aplicación

La presente rormativa es de aplicación obligatoria a todas las tasaciones de cualquier tipo de vivienda individual en construccion o en rehabilitación independientemente del edificio en que se ubique y las aisladas o adosadas sobre una parcela. Se incluyen además los garajes, trasteros u otros anexos que estén vinculados a la Vivienda.

Descripción del inmueble y determinación del valor de tasación.

Se cumplimentarán los epigrafes del anexo con la amplitud que requiera la importancia del inmueble a tasar, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.- IDENTIFICACION

Se consignarán los datos relativos a la localización de la vivienda objeto de tasación.

Se indicarán los datos correspondientes al Registro de la Propiedad y al numero registral de la finca que aparezca en la escritura de propiedad de la vivienda objeto de tasación.

2.- LOCALIDAD Y ENTORNO

2.1. - Tipo de núcleo

Se identificará, en caso de no ser capital de provincia, si es cabécera comarcal, si es un núcleo satélite dependiente laboralmente de otro núcleo más importante, o si es un pequeño núcleo autónomo.

2.2.- Número de habitantes

Se indicará la población de derecho según el último censo, así como si la de hecho es significativamente diferente a la de derecho.

2.3. - Crecimiento de la población

Se señalará si la población de derecho tiene tendencia al crecimiento, es estable o decreciente.

2.4. - Delimitación del entorno

Se adjuntará a la tasación un croquis o plano parcelario en el que se represente el entorno de la vivienda a tasar.

2.5. - Rasgos urbanos del entorno

El entorno próximo al edificio al que pertenece la finca objeto de tasación condiciona el valor de la misma, en cuanto a que en él deben encontrarse los equipamientos básicos. Se considera como amplitud del entorno, el área que resulte homogénea con el emplazamiento del edificio.

La caracterización del entorno se centrará en los siguientes puntos:

- Significación: Se señalara la tipificación, grado de consolidación y desarrollo y caracterización del entorno.
- Conservación de la infraestructura: Se indicará la infraestructura existente en el entorno, así como su grado de conservación.

- Equipamiento y comunicaciones: Brevemente se indicarán los equipamientos básicos que definen el entorno y cualitativamente las comunicaciones de este con el resto del área urbana e interurbana.

3. - CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO

3.1. - Descripcion y usos

Se describirá sintéticamente el edificio al que pertenece la finca objeto de tasación, en lo que se refiere a tipología (edificios aislados, entre medianerias, etc.), número de plantas, usos y servicios generales de que disponga (ajardinamiento, aparcamiento, etc.)

3.2. - Caracteristicas constructivas

Se describirán las características constructivas del edificio, de acuerdo con su estructura, acabados, equipamientos y grado de conservacion.

4 .- CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA

4.1.- <u>Tipologia de la vivienda</u>

En este apartado se describirán las diferentes dependencias que componen la vivienda con indicación de su uso si no resultan suficientemente explicitas en el croquis de la vivienda que se adjunte.

El apartado relativo a terminaciones resulta suficientemente explicito en los epigrafes incluidos en el

4.2.- Apexos a la vivienda

En este apartado se harán constar los trasteros, número de plazas de aparcamiento y superficie cuando se disponga de la misma si están vinculados a la vivienda en cuestión.

4.3.- <u>Superficies</u>

- <u>Superficie útil</u>: Se entiende por superficie util la del suelo de la vivienda cerrada por el perimetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior con otras viviendas y locales de cualquier uso incluyendo la mitad de la superficie de suelo de los espacios exteriores de uso privativo de la vivienda, tales como terrazas, balcones y tendederos y excluyendo la superficie ocupada en planta por cerramientos interiores, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales, y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a los 100 cm2.

superficie construida: Se entiende por superficie construida la superficie util definida, sin excluir la superficie ocupada por los elementos interiores mencionados e incluyendo los cerramientos exteriores al 100 % o al 50 % según se trate de cerramientos de fachada o de cerramientos compartidos con otras viviendas o locales respectivamente.

- <u>Superficie construida con elementos</u> comunes: Se entiende como tal la suma de la superficie construida de la vivienda mas la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes del edifico donde se ubica, entendiéndose como tales aquellos que se tienen en cuenta a efectos de computo de edificabilidad, salvo casos singulares que tendran que ser debidamente justificados.
- <u>Superficie de la parcela</u>: En caso de vivienda unifamiliar, deberà reseñarse la superficie de la parcela a efectos de valoración del suelo, en el cálculo del valor de realización

El tasador levantará un croquis acotado que debera acompañarse al anexo. A efectos de tasacion, se tomará como superfície la construida con elementos comunes, resultante de las mediciones realizadas. En viviendas acogidas a cualquier régimen de proteccion oficial, se tomará como superfície la consignada en la Calificación.

En el caso de que la superficie construida de las terrazas superara el 10 % de la construida de la vivienda, el tasador podrá valorar con precios unitarios diferentes la superficie de las terrazas y la superficie construida con elementos comunes de la vivienda excluidas terrazas.

4.4.- Estado de las obras

Se indicará la obra ejecutada tanto de infraestructura como de edificación, señalando el porcentaje de obra ejecutada y cuantificándose la obra pendiente de ejecutar en el momento de efectuar la tagación

5.- SITUACION URBANISTICA

Cuando por el tasador se observaran indicios de falta de adecuación de las características físicas de la vivienda en relación con la normativa vigente y expresamente con los usos considerados lo señalará en el informe.

6.- DOCUMENTACION LEGAL

Para viviendas sometidas a algun regimen de Protección Pública, se adjuntará fotocopia de la Calificación Provisional.

Se adjuntará fotocopía de la Lucencia Municipal de Obras o de la solicitud de la misma.

En el supuesto de que en el momento de efectuar la valoración no fuera posible aportar alguno de los documentos anteriores, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de tasación condicionando la validez de ésta a la existencia del documento en cuestión y a su concordancia con las hipótesis de valoración.

7.- CALCULO DE LOS VALORES UNITARIOS

Los critérios para determinar los valores unitarios seran:

- VALOR DE REALIZACION O DE MERCADO.
- VALOR MAXIMO LEGAL (Solo para viviendas de Proteccion Publica).

A efectos de tasación se tomara la superficie

En viviendas acogidas a cualquier tipo de régimen de Proteccion Publica, se tomara como superficie la consignada en la Calificación.

Las plantas o plazas de garaje se tratarán en funcion de su capacidad de aparcamiento valorándose por el criterio del Valor de Mercado salvo que la edificación que las alberga se haya construido diferenciada del edificio principal de la vivienda, en cuyo caso se valorarán por su Valor de Reposición (una Vez descontada la depreciacion).

El valor de la vivienda en cada momento vendrá determinado por la suma del valor de mercado de la parte del suelo que la corresponda y el coste de construcción necesario para realizar la obra ejecutada hasta la fecha de la tasación, siempre que esta obra no desmerezca el valor de tasación de la vivienda terminada.

Los inmuebles incluídos en el ámbito de aplicación de esta norma que se encuentren en situaciones singulares por su estado de construcción, ocupación o uso, podrán ser valorados además con criterios diferentes a los indicados, siempre que se justifiquen debidamente.

7.1.- Valor de Realización o de mercado

Se define como tal, el valor que tiene o puede alcanzar en el mercado, una vez construido de acuerdo con el proyecto analizado, el inmueble supuesto libre de contratos de arrendamiento o de cualquier carga financiera que grave la propiedad pero considerándose las servidumbres y otras afecciones que lo disminuyan.

Este valor se estima como producto del coste de reposicion (C) por el coeficiente de mercado (K).

7.1.1.- Coste de reposicion (C).

Se calcula de acuerdo con la formula siguiente:

 $C = \{S + Cc\} \times R \times (1 + \Delta IPC \times T)$

Siendos

- S: Repercusión del suela urbanizado por m2 construido.
- Co: Coste de construcción considerado como el necesarío para realizar la edificación expresado en pts/m2 construido.

En el caso de inmuebles a rehabilitar el coste de construcción vendrá dado por la suma del coste definido para edificios terminados aplicado al estado antes de la rehabilitación de los elementos que se mantengan, más el presupuesto unitario de rehabilitación.

- R: Relación entre superficies construidas y útiles. Este coeficiente se utilizará cuando es preciso realizar la tasación en pts/m2 útil.

-AIPC: Incremento del Indice de Precios al Consumo, estimado oficialmente para el año en curso.

T: Tiempo estimado en años para la terminación de las obras desde el momento de realizar la tasación. (En el caso de edificios terminados T = 0).

7.1.2.- Coeficiente de mercado (K)

Se define como tal, la relación existente entre el precio de venta actual y normal estimado para la vivienda objeto de tasación y el coste de reposición (C) calculado.

Para su determinación se analizará la información estadística de los precios reales homogeneizados por metro cuadrado que se dan en la zona. Para homogeneizar los precios obtenidos en la información de mercado se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: Tipo de superficie a que se refiere la información (con o sin elementos comunes); diferencia entre los precios de ofertas y los precios reales de transacciones de compraventa; tipo de viviendas y cuantas circunstancias se considere que tienen influencia decisiva sobre el valor de las mismas.

7.1.3.- Valor unitario de mercado (VR)

VR = C x K

7.2.- Valor maximo legal de venta

Este valor es el que viene determinado como máximo por la legislación correspondiente al tipo de régimen de Protección Oficial al que está acogida la vivienda.

7.2.1. - Normativa aplicada

Se indicará la Protección Oficial que afecte a la vivienda objeto de tasación.

7.2.2.- <u>valores</u>

Se indicarán los valores máximos legales para los diferentes usos.

8.- VALOR DE TASACION

De los valores calculados, se tomará como valor unitario de tasación el menor de ellos.

El valor de tasación de la vivienda será el producto del valor unitario de la tasación por la superficie que corresponda aplicar. Al valor de tasación de la vivienda se le sumarán los valores obtenidos para los anexos.

9.- OBSERVACIONES

En el epigrate de observaciones se reseñarán aquellas que el tasador juzque oportunas para la mejor comprension de la tasación.

10.- DOCUMENTACION GRAFICA

Como anexos al certificado de tasación, se incluirá la siguiente documentación gráfica:

- <u>Croquis de situación</u>, que recogerá la ubicación del inmueble donde se encuentra la vivienda objeto de tasación con respecto a las principales vias de la población a escala suficientemente representativa.
- Croquis de la vivienda, debidamente acotado y con la distribución y usos de la misma.

ANEXO A LA INSTRUCCION 2.1.

1.- IDENTIFICACION

1.1.- Municipio

1.2.- Ubicación

1.3.- Pinca Registral

2. - LOCALIDAD Y ENTORNO

2.1.- Tipo de núcleo

2.2.- Número de habitantes

2.3.- Crecimiento de la población

2.4.- Delimitación del entorno

2.5.- Rasgos urbanos del entorno

3. - CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO

3.1.- Descripción y usos

3.2.- Características constructivas

4. - CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA

4.1.- Tipologia de la vivienda

ACABADOS	PAVIMENTOS	PAREDES	TECHOS	CARPIN
	· 			INTERI
	İ			
Vestibulo-Pasillo	İ	1		
Estar Comedor			ļ	
Dormitorios		Ì		
Cocina-Oficio		İ		
Aseo y baños				
Solamas-Terrazas				

Carpinteria exterior:

Armarios empotrados:

Aislamiento:

Appropries: Número: Teléfono: Por Aut.: Gas:

Aqua caliente:

Calefacción:

Aire acondicionado:

Aparatos samitarios y fontameria:

A 2 - Ameros a la vivienda

4.3.- Superficies

4.4.- Estado de las obras

5. - SITUACION URBANISTICA

6. - DOCUMENTACION_LEGAL

Se adjuntará, segun los casos:

- Calificación provisional (Viviendas acogidas a Régimen de Proteccion Pública)
- Licencia Municipal de Obras.

7. - CALCULO DE VALORES UNITARIOS

- 7.1. Valor de realización o de mercado.
- 7.2.- Valor máximo legal de venta
- C. VALOR DE TASACION
- 9. OBSERVACIONES
- 18. DOCUMENTACION GRAFICA

2.2. INSTRUCCION SOBRE VALORACION DE BIENES EN EL MERCADO HIPOTECARIO. - VIVIENDA INDIVIDUAL TERMINADA.

Ambito de aplicación

La presente normativa es de aplicación obligatoria a todas las tasaciones de cualquier tipo de vivienda individual terminada, independientemente del edifício en que se ubique y las aisladas o adosadas sobre una parcela. Se incluyen además los garajes, trasteros u otros anexos que estén vinculados a la vivienda.

Descripción del inmueble y determinación del valor de tasación.

Se cumplimentarán los epígrafes del anexo con la amplitud que requiera la importancia del inmueble a tasar, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.- IDENTIFICACION

Se consignarán los datos relativos a la localización de la vivienda objeto de tasación.

Se indicarán los datos correspondientes al Registro de la Propiedad y al número registral de la finca que aparezca en la escritura de propiedad de la vivienda objeto de tasación.

2. - LOCALIDAD Y ENTORNO

2.1. - Tipo de nucleo

Se identificară, caso de no ser capital de provincia, si es cabecera comarcal, si es un núcleo satélite dependiente laboralmente de otro nucleo más importante, o si es un pequeño núcleo autónomo.

2.2. - <u>Número de habitantes</u> .

Se indicará la publación de derecho según el último censo, así como si la de hecho es significativamente diferente a la de derecho.

2.3. - Crecimiento de la población

Se senalara si la población de derecho tiene tendencia al crecimiento, es estable o decreciente,

2.4. - Delimitacion del entorno

Se adjuntará a la tasación un croquis o plano parcelario en el que se represente el entorno de la vivienda a tasar.

2.5. - Rasgos urbanos del entorno

El entorno proximo al edificio al que pertenece la finca objeto de tasación, condiciona el valor de la misma, en cuanto a que en el deben encontrarse los equipamientos básicos. Se considera como amplitud del entorno, el área que resulte homogénea con el emplazamiento del edificio.

La caracterizacion del entorno se centrará en los siquientes puntos:

- Significación ; Se señalara la tipificación, grado de consolidación y desarrollo y caracterización del entorno.
- Conservación de la infraestructura : Se indicara la infraestructura existente en el entorno, asi como su grado de conservación.
- <u>Equipamiento y comunicaciones</u> : Brevemente se indicarán los equipamientos básicos que definen el entorno y cualitativamente las comunicaciones de éste con el resto del área urbana e interurbana.

3.- CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO

3.1. - Descripción y usos

Se describiră sintéticamente el edificio al que pertenece la finca objeto de tasación, en lo que se refiere a tipología (edificios aislados, entre medianerías, etc.), número de plantas, usos y servicios generales de que disponga (ajardinamiento, aparcamiento, atc.).

3.2.- Caracteristicas constructivas

Se describirán las características constructivas del edificio, de acuerdo con su estructura, acabados, equipamientos y grado de conservación.

3.3.- Antigüedad

Se señalara el número de años de antiguedad del edificio, contados a partir de la fecha de terminación de las obras de construcción, o de la última rehabilitación o reforma importante. Si no se conociera con exactitud, se estimará de forma aproximada.

3.4. - Situación actual

«Se describirà su estado actual.

4. - CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA

4.1. - Tipologia de la vivienda

En este apartado se describirán las diferentes dependencias que componen la vívienda con indicación de su uso si no resultan suficientemente explicitas en el croquis de la vívienda que se adjunte.

El apartado relativo a terminaciones resulta suficientemente explicito en los epigrafes incluidos en el anexo.

4.2.- <u>Anexos a la vivienda</u>

En este apartado se harán constar los trasteros, número de plazas de aparcamiento y superfície cuando se disponga de la misma si están vinculados a la vivienda en cuestión.

4.3.- Superficies

- Superficie util: Se entiende por superficie util la del suelo de la vivienda cerrada por el perimetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otras viviendas y locales de cualquier uso incluyendo la mitad de la superficie del suelo de los espacios exteriores de uso privativo de la vivienda, tales como terrazas, balcones y tendederos y excluyendo la superficie ocupada en planta por cerramientos interiores, fijos o moviles, por los elementos estructurales verticales, y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a los 100 m2.

- <u>Superficie construida</u>: Se entiende por superficie construida la superficie util definida, sin excluir la superficie ocupada por los elementos interiores muncionados e incluyendo los cerramientos exteriores al 100 % o al 50 % según se trate de cerramientos de fachada o de cerramientos compartidos con otras viviendas o locales respectivamente.

-Superficie construida con elementos comunes:
Se entiende como tal la suma de la superficie construida
de la vivienda mas la parte proporcional que le - VAID

corresponde en los eloementos comunes del edificio donde se ubica, entendiendose como tales aquellos que se tienen en cuenta a efectos de computo de edificabilidad, salvo casos singulares que tendrán que ser debidamente justificados.

- <u>Superficie de la parcela</u>: En caso de vivienda unifamiliar, debera reseñarse la superfície de la parcela a efectos de valoración del suelo, en el cálculo del valor de realizacion.

El tasador levantará un croquis acotado que deberá acompañarse al anexo. A efectos de tasación, se tomará como superficie la construida con elementos comunes, resultante de las mediciones realizadas. En viviendas acogidas a cualquier régimen de protección oficial, se tomará superficie la consignada en la Calificación.

En el caso de que la superficie construída de las terrazas superara el 10 % de la construída de la vivíenda, el tasador podrá valorar con precios unitarios diferentes la superficie de las terrazas y la superficie construída con elementos comunes de la vivienda excluídas terrazas.

4.4. - Situación actual

Se describirá su estado de conservación.

5.- SITUACION URBANISTICA

Cuando por el tasador se observaran indicios de falta de adecuación de las características físicas de la vivienda en relación Con la normativa vigente y expresamente con los usos considerados lo señalará en el informe.

6.- DOCUMENTACION GRAFICA

Para viviendas sometidas a algún régimen de Protección Pública, se adjuntara fotocopia de la Calificación Provisional o Definitiva.

En viviendas arrendadas, se adjuntarán fotocopias de los contratos de arrendamiento y de los recibos de las últimas rentas.

En el caso de que la vivienda este terminada y no utilizada se adjuntará fotocopia del Certificado Final de Obra.

En el supuesto de que en el momento de efectuar la veloración no fuera posible aportar alguno de los documentos anteriores, esta circunstancia se hará constar expresamento en el informe de tasación condicionando la validez de ésta a la existencia del documento en cuestión y a su concordancia con las hipótesis de valoración.

7.- CALCULO DE LOS VALORES UNITARIOS

Los criterios para determinar los valores de asación peran:

- VALOR DE REALIZACION O DE MERCADO

- VALOR MAXIMO LEGAL (Sólo para viviendas de Protección Pública).
- VALOR DE CAPITALIZACION DE LA RENTA (Solo para viviendas arrendadas en el momento de la tasación).

A efectos de tasación se tomará la superfície construida con elementos comunes. En víviendas acogidas a cualquier régimen de Protección Pública, se tomará como superfície la consignada en la Calificación.

Las plantas o plazas de garaje se tratarán en función de su capacidad de aparcamiento valorandose por el criterio del Valor de Mercado salvo que la edificación que las alberga se haya construido diferenciada del edificio principal de la vívienda, en cuyo caso se valorarán por su Valor de Reposicion (una vez descontada la depreciación).

Los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma que se encuentren en situaciones singulares por su estado de construcción, ocupación o uso, podrán ser valorados además con criterios diferentes a los indicados, siempre que se justifique debidamente.

7.1. - Valor de Realización o de mercado

Se define como tal, el valor que tiene o puede alcanzar en el mercado, el inmueble supuesto libre de contratos de arrendamiento o de cualquier carga financiera que grave la propiedad pero considerándose las servidumbres y otras afecciones que lo disminuyan.

Este valor se estima producto del coste de reposicion (C) por el coeficiente de mercado (K).

7.1.1. - Coste de reposición (C)

Se calcula de acuerdo con la fórmula siguiente: $C = S + Cc \times \{1 - d \} \times R$ Siendo :

- S: Repercusión del suelo urbanizado por
 m2 construido.
- Co: Coste de construcción, considerado como el necesrio para realizar la editicación expresado en pesetas/m² construido.
- d: Coeficiente de depreciación por uso y antiquedad,
- Relación entre superficies construídas y útiles. Este coeficiente se utilizará quando sea preciso realizar la tasación en pts/m2 útil.

El coste de construcción se vera afectado por la reducción correspondiente al coeficiente de depreciación (d) que será:

l*.- Caso de viviendas antiguas ya ocupadas y de sólida construcción para las que pueda esperarse una vida útil superior à cien años.

- Con cero a cinco años de antiguedad se disminuira el coste estimado en un 10 per 100.

- Con seis a cincuenta años de antigüedad se aplicara una reduccion adicional del 1 por 100 anual.
- Con cincuenta y uno a setenta y cinco años se aplicara una reduccion adicional a las anteriores del 0,5 por 100 anual.
- Con más de setenta y cinco años ло se aplicaran nuevas reducciones.
- 2... Caso de viviendas pendientes de primera ocupación:
- Con cero a cinco años de antiquedad no se procederá a disminucion alguna del coste.
- Con mayor antiquedad y a partir de los seis años se aplicarán los coeficientes reductores señalados en el caso 1º.
- 3°.- En casos debidamente razonados, podra modificarse el coeficiente antes señalado o calcularse la depreciación por otros procedimientos.

Respecto a las mejoras, sólo se tendrán en cuenta si suponen una revalorización aprecíable para cualquier posible comprador, y no cuando respondan solamente a la satisfacción de una necesidad particular de su actual propietario.

7.1.2. - Coeficiente de mercado (K)

Se define como tal, la relación existente entre el precio de venta actual y normal estimado para la vivienda objeto de tasación y el coste de reposición (C) calculado.

para su determinación se analizara la información estadística de los precios reales homogeneizados por metro cuadrado que se dan en la zona. Para homogeneizar los precios obtenidos en la información de mercado se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: Tipo de superficie a que se refiere la información (con o sin elementos comunes); diferencia entre los precios de ofertas y los precios reales de transacciones de compraventa: tipo de viviendas y cuantas circunstancias se considere que tienen influencia decisiva sobre el valor de las mismas.

7.1.3.- Valor unitario de mercado (VR)

VK = C x K

7.2.- Valor máximo legal de venta

Este valor es el que víene determinado como máximo por la legislación correspondiente al tipo de régimen de Protección Oficial al que esté acogida la vivienda.

7.2.1. - Normativa aplicada

Se indicará la Protección Oficial que afecte a la vivienda objeto de tasación.

7.2.2.- <u>Valores</u>

Se indicarán los valores maximos legales para los diferentes usos.

7.3.- Valor en renta

Este valor, que sólo se calculará si la vivienda está arrendada en el momento de la tasación, es el obtenido al capitalizar la renta neta anual que produce el alguiler actual a un tipo igual o superior al 6 %. Serán circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta para la determinación del tipo: el riesgo, plazo de recuperación 2.2. Numero de habitantes y liquidez.

Este tipo será revisado anualmente por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera tomando como criterios básicos la evolución de los tipos de interés de la Deuda Pública a largo plazo y el indice de precios al consumo.

Se entenderá por renta anual, a los efectos de esta norma, la que resulte del último recibo. En el cómputo de la renta neta se incluirán las mejoras y se excluirán los consumos, cargas fiscales y gastos de comunidad a cargo del inquilino demostrables documentalmente. En caso contrario, se considerará que su importe se eleva al 30 % de la renta actual abonada.

En caso de viviendas acogidas a cualquier régimen de Proteccion Oficial, se determinará el valor en función de la renta máxima legal si ésta fuera inferior a la real.

8.- VALOR DE TASACION

De los valores calculados, se tomara como valor unitario de tasación el menor de ellos.

El valor de tasación de la vivienda será el producto del valor unitario de la tasación por la superficie que corresponda aplicar. Al valor de tasación de la vivienda se le sumarán los valores obtenidos para los anexos.

9.- OBSERVACIONES

En el epigrafe de observaciones se resenarán aquéllas que el tasador juzque oportunas para la mejor comprensión de la tasación.

Como anexos al certificado de tasación, se incluirà la siguiente documentacion gráfica:

- Croquis de situación, que recogera la ubicación del inmueble donde se encuentra la vivienda objeto de tasación con respecto a las principales vías de la población a escala suficientemente representativas.
- Croquis de la vivienda, debidamente acotado y con la distribución y usos de la misma.

ANEXO A LA INSTRUCCION 2.2.

- 1. IDENTIFICACION
- 1.1.- Municipio
- 1.2.- Ubicación
- 1.3. Finca Registral
- 2 .- LOCALIDAD Y ENTORNO
- 2.1.- Tipo de núcleo
- 2.3.- Crecimiento de la población
- 2.4.- Delimitación del entorno
- 2.5. Rasgos urbanos del entorno
- 3. CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO
- 3.1. Descripcion y usos
- 3.2. Caracteristicas constructivas
- 3.3. Antiquedad
- 3.4.- Situación actual
- 4. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA
- 4.1.- Tipologia de la vivienda

ACABADOS	Pavimentos	Paredes	Techos	Carpint.
				Interior
Vestibulo-Pasillo				
Estar-Comedor				1
Dormitories			ĺ	1
Cocina-Oficio				
Aseo y Baños				
Solanas Terrazas	Ì			
		1		

Carpinteria exterior: Armarios empotrados: Aislamientos: Ascensores: Número Teléfono Port. aut.: Cas: Agua caliente: Calefaccion: Aire acondicionado: Aparatos sanitarios y fontamería:

- 4.2.- Anexos a la vivienda
- 4.3. Superficje
- 4.4. Situación actual
- 5. SITUACION URBANISTICA
- 6 .- DOCUMENTACION LEGAL

Se adjuntara, según los casos:

- Calificación definitiva (Viviendas acogidas a régimen de protección pública).
- Contrato de arrendamiento (viviendas arrendadas).

stilizadas).

7. - CALCULO DE VALORES UNITARIOS

7.1. - Valor de realización o de mercado

7.2. - Valor maximo legal de venta

7.3.- Valor en renta

8.- VALORES DE TASACION

9. - OBSERVACIONES

10. - DOCUMENTACION GRAFICA

3.1.- INSTRUCCION SOBRE VALORACION DE BIENES EN EL MERCADO HIPOTECARIO. - LOCALES COMERCIALES CON ACCESO DIRECTO.

Ambito de aplicacion

La presente normativa es de aplicación obligatoria a la valoración de locales, en construcción o terminados, susceptibles de estar abiertos al público y destinados al ejercicio de una actividad comercial, económica y/o administrativa, siempre que los mismos posean una planta con acceso directo a la calle o a través de un espacio de uso libre.

Descripción del local y determinación del valor de tasación

Se cumplimentarán los epigrafes incluidos en el anexo, con la amplitud que requiera la importancia del local a tasar, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.- IDENTIFICACION

Se consignarán los datos correspondientes a la localización del local objeto de tasación.

Se indicarán como minimo los datos correspondientes al Registro de la Propiedad y al número registral de la finca o fincas que aparezcan en la escritura de propiedad del local objeto de tasación.

2.- ENTORNO COMERCIAL PROXIMO

2.1. - Delimitación

Se adjuntará a la tasación un croquis o plano parcelario, a escala suficientemente representativa, en el que se delimite el entorno comercial próximo (en adelante ECP). El plano o croquis debe incluir la zona de influencia comercial en la que se ubica el local.

2.2.- Rasgos urbanos

Se señalarán sintéticamente los criterios que han servido para elegír la delimitación del ECP, así como

- Certificado final de obra (viviendas terminadas y no | los rasgos urbanos de homogeneidad que presenta el interior del ECP delimitado. Se señalarán las características que el tasador considere más adecuadas para definir el nivel de renta.

2.3. - Tipificación comercial

Se indicaran sucintamente los principales rasgos definitorios del atractivo comercial del ECP, y en especial el trafico peatonal y de vehículos y el grado de ocupación de los locales.

En caso necesario se senalarán sintéticamente los transportes públicos existentes que den servicio al ECP y las áreas de la ciudad conectadas directamente con ቀነ ድርጉ

3.- CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO

3.1. - Descripcion v usos

Se describirán brevemente los usos característicos existentes en el edificio.

3.2.- Aptiguedad

Se señalará el número de años de antigüedad del edificio contados a partir de la fecha de terminación de los obras de construcción, o de la última rehabilitación o reforma importante. Si no se conociera con exactitud se estimará de forma aproximada.

4.- CARACTERISTICAS DEL LOCAL

4.1. - Uso v destino actual

Se indicará si el local, en el momento de la tasación, se encuentra en bruto (estructura y acometidas hasta el limito del local), o por el contrario se encuentra instalado para una actividad comercial concreta. en cuyo caso habrá de especificarse ésta.

4.2. - Descripción

- a) Croquis: Se adjuntará croquis de la planta o plantas del local comercial objeto de tasación.
- b) Superficies y alturas libres del local: Se entiende por superficie construida de cada local la superficie definida por los cerramientos exteriores, incluyendo el 100 % o el 50 % de la superficie de éstos, según se trate de cerramientos de fachada o de cerramientos compartidos con otros edificios o locales.
- Se entiende por superficie construida con elementos comunes la suma de las superficies construidas más la parte proporcional que corresponda a los elementos comunes del edificio donde se ubican.

A efectos de tasación se tomará como superficie la construida resultante de las mediciones realizadas, salvo casos singulares que tendrán que ser debidamente iustificados.

por el tasador se comprobará si las superficies que figuran en escritura coinciden con las reales. En caso de divergencia justificará la adoptada a efectos de tasación.

- c) Longitud de fachadas: Se indicarán las longitudes de fachada del local a la calle principal y secundarias si las tuviera considerándose como calle principal la que tenga mayor valor comercial.
- d) Comentario crítico de la ubicación y características comerciales: Se analizarán brevemente las carácterísticas comerciales del local y en especial las posibilidades de división física, la polivalencia para otros usos, la accesibilidad y facilidad de circulación interior y los desniveles y formas irregulares que afecten de alguna forma a su valor comercial.

4.3.- <u>Acabados, instalaciones y elementos constructivos</u> polivalentes recuperables

Se específicarán las principales unidades de estos elementos entendiendo por tales los que, habiendo sido instalados para un uso comercíal concreto, permitan, a juicio del tasador, su utilización para otros usos comerciales.

5.- SITUACION URBANISTICA

Se determinará el grado de adecuación de las características físicas del local en relación con la normativa vigente.

Caso de encontrarse el local comercial ocupado, se indicará expresamente si el uso existente está autorizado por dicha normativa.

6.- DOCUMENTACION LEGAL

En locales en construcción, rehabilitación o reforma se adjuntará fotocopía de la Licencia Municipal de Obras o de la solicitud de la misma.

En el caso de que el local estuviera alquilado se adjuntara fotocopía del contrato de arrendamiento y de los recibos de las últimas rentas.

En el supuesto de que en el momento de efectuar la valoración no fuera posible aportar alguno de los documentos anteriores, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de tasación condicionando la validez de ésta a la existencia del documento en cuestión y a su concordancia con las hipótesis de valoración.

7.- INFORMACION DE MERCADO

Se informará de los locales en venta o vendidos recientemente en el ECP. En el caso de que sea lnexístente por carencia de oferta o transacción

reciente, se indicarán los datos de otras zonas que tengan unas características y valores comerciales similares a las del ECP.

Se reseñaran los precios reales unitarios maximos y minimos, homogeneizados, así como el precio unitario que puede asignarse al local comercial que es objeto de tesación, en pesetas por m2 construido.

8.- TASACION, CALCULO DE LOS VALORES UNITARIOS

Los criterios para determinar los valores unitarios serán:

- VALOR DE REALIZACION O DE MERCADO
- VALOR DE CAPITALIZACION DE LA RENTA (Sólo para locales alguilados).

A efectos de tasación se tomará la superficie determinada en el apartado 4.2.b).

para locales en construcción, el valor del local en cada momento vendrá determinado por la suma del valor de mercado de la parte del suelo que le corresponda y el coste de construcción necesario para realizar la obra ejecutada hasta la fecha de la tasación, siempre que esta obra no desmerezca el valor de tasación del local terminado.

Los locales incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma que se encuentren en situaciones singulares por su estado de construcción, ocupación o usos, podrán ser valorados además con criterios diferentes a los indicados, siempre que se justifiquen debidamente.

8.1.- Valor de realización o de mercado

Se define como tal el valor que tiene o puede alcanzar el local supuesto libre de contratos de arrendamiento o de cualquier carga que grave o límite la propiedad, no considerándose las servidumbres y otras afecciones que lo disminuyan. El valor de realización de un local en bruto se estima como producto del coste de Reposición (C) por el coeficiente de mercado (K).

Para locales instalados, el valor de realización se determinará como suma del valor que le correspondería como local en bruto más el coste de los acabados, instalaciones y elementos constructivos que tengan el carácter de polivalentes recuperables, deducida su depreciación por antiguedad (fisica, funcional y económica).

8.1.1. - Coste de Reposicion (C)

Se calcula de acuerdo con la formula siguiente: $C = S + Cc (1 - d) \times (1 + \triangle IPC \times T)$

Siendo:

- 5 : Repercusión del suelo urbanizado

 - Cc : Coste de construccion considerado como el nececario para realizar la edificación expresado en pts./m2 construido.

En el caso de locales a rehabilitar el coste de construcción vendrá dado por la suma del coste definido para locales terminados aplicado al estado antes de la rehabilitación de los elementos que se mantengan, más el presupuesto unitario de rehabilitación.

- d: Coeficiente de depreciación. Se fijará en funcion de la antiguedad del edificio donde se ubica el local, contada desde su construcción o desde su última rehabilitación o reforma importante. (Para locales en construcción d = 0).

- AIPC: Incremento del Indice de Precios al Consumo estimado oficialmente para el año en curso.

T: Tiempo estimado en años para la terminación de las obras desde el momento de realizar la tasación (en el caso de locales terminados T = 0).

8.1.2. - Coeficiente de mercado

Se entiende por tal la relacion existente entre el precio de venta actual y normal estimado para un local destinado a un uso similar al que es objeto de la tasación y el coste de Reposición calculado.

Para su determinación se analizara la información estadística de los precios reales homogeneizados por metro cuadrado que se dan en la zona. Para homogeneizar los precios obtenidos en la información de mercado se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: tipo de superficie a que se refiere la información (con o sin elementos comunes), diferencia entre los precios de ofertas y los precios reales de transacciones de compraventa, tipo de locales y cuantas circunstancias se considere que tienen influencia decisiva sobre el valor de los mismos.

8.2. - Valor en Renta

Este valor, que sólo se calculara si el local está arrendado en el momento de la tasación, es el obtenido al capitalizar la renta neta anual que produce su alquiler actual a un tipo igual o superior al 9 %. Serán circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta para la determinación del tipo: el riesgo, plazo de recuperación y liquidez.

Este tipo será revisado anualmente por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera tomando como criterios básicos la evolución de los tipos de interés de la Deuda Pública a largo plazo y el indice de precios al consumo.

Se entenderá por renta neta anual, a los efectos de esta norma, la que resulte del último recipo. En el

cómputo de la renta neta se incluirán las mejoras y se excluirán los consumos, cargas fiscales y gastos de comunidad a cargo del inquilino demostrables documentaimente. En caso contrario, se considerará que su importe se eleva al 30 por 100 de la renta actual abonada.

9. - VALOR DE TASACION

Se tomará como valor final de tasación el menor de los calculados en el punto 8, multiplicado por la superficie determinada en el punto 4.2.b).

10. - OBSERVACIONES

Se rescñarán aquéllas que el tasador juzgue oportunas para facilitar la comprensión de la tasación.

ANEXO A LA INSTRUCCION 3.1.

- 1. IDENTIFICACION
- 1.1. Definición
- 1.2. Ubicación
- 1.3.- Finca Registral
- 2. * ENTORNO COMERCIAL PROXIMO
- 2.1.- Delimitación
- 2.2. Rasgos urbanos
- 2.3. Tipificacion comercial
- 1.- CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO
- 3.1.- Descripcion y usos
- 3.2.- Antiquedad
- 4.- CARACTERISTICAS DEL LOCAL
- 4.1. Uso y destino actual
- 4.2. Descripción
- 4.3.= Acabados, instalaciones y elementos constructivos polivalentes recuperables.
- 5.- SITUACION URBANISTICA
- 6.- DOCUMENTACION LEGAL
- Locales en construcción: Licencia Municipal de Obras.
- Locales arrendados: Contrato de arrendamiento.
- 7.- INFORMACIOON DE MERCADO
- 8 TASACION, CALCULO DE LOS VALORES UNITARIOS
- 8.1. Valor de realización o de mercado.
- 8.2.- Valor de renta.
- 9. VALOR DE TASACION
- 10.- OBSERVACIONES

3.2.- INSTRUCCION SOBRE VALORACION DE BIEMES EN EL MERCADO HIPOTECARIO.- LOCALES DE NEGOCIO U OFICINAS, SIN ACCESO DIRECTO A NIVEL DE CALLE.

Ambito de aplicación

La presente normativa es de aplicación obligatoria a las tasaciones de locales, terminados o en construcción, sin acceso directo a la calle o a espacio de uso libre, que se destinen a alguna actividad económica, profesional o administrativa.

También se tasarán por esta norma las cocheras o plazas de aparcamiento y los cuartos trasteros, además de todos aquellos otros locales para los que no sea de aplicación otra instrucción.

Descripción del local y determinación del valor de tasación.

Se cumplimentarán los epigrafes incluidos en el anexo con la amplitud que requiera la importancia del local a tasar, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.- IDENTIFICACION

Se consignarán los datos relativos a la localización del local objeto de tasación.

Se indicarán como minimo los datos correspondientes al Registro de la Propiedad y al número registral de la finca o fincas que aparezcan en la escritura de propiedad del local objeto de tamación.

2.- LOCALIDAD Y ENTORNO

2.1.- <u>Tipo de núcleo</u>

Se identificará caso de no ser capital de provincia si es cabecera comarcal, si es un nucleo satélite dependiente laboralmente de otro núcleo más importante o si es un pequeño núcleo autónomo.

2.2.- Actividad dominante

Se identificará el tipo dominante de ocupación laboral de la que dependa el núcleo: agricola, industrial, minera, pesquera, turística o múltiple.

2.3. Número de habitantes

Se indicará la población de derecho segun el último censo así como si la de hecho es significativamento diferente a la de derecho.

2.4. - Crecimiento de la población

Se señalará si la población de derecho tiene tendencia al crecimiento, es estable o decreciente.

2.5. - Delimitación del entorno

Se adjuntará a la tasación un croquis o plano parcelario en el que se represente el entorno del local a tasar.

2.6. - Rasqus urbanos del entorno

El entorno próximo al edificio al que pertenece el local objeto de tasación, condiciona el valor del mismo, en cuanto a que en él deben encontrarse los equipamientos básicos. Se considera como amplitud del entorno, el área que resulte homogénea con el emplazamiento del edificio.

La caracterizacion del entorno se centrará en los siquientes puntos:

- <u>Significación</u>: Se señalará la tipificación, grado de consolidación y desarrollo y caracterización del entorno.
- <u>Conservación de la infraestructura</u>: Se indicará la infraestructura existente en el entorno, así como su grado de conservación.
- Equipagiento y comunicaciones: Brevemente se indicarán los equipamientos básicos que definen el entorno y cualitativamente las comunicaciones de éste con el resto del área urbana e interurbana.

3.- CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO

3.1. - Descripción y usos

Se describira sintéticamente el edificio al que pertenece el local o locales objeto de tasación, en lo que se refiere a tipología (edificios aislados, entre medianerías, etc.), número de plantas, usos, servicios generales de que disponga (ajardinamiento, aparcamiento, etc.).

3.2.- <u>Caracteristicas constructivas</u>

se describirán las caracteristicas constructivas del edificio, de acuerdo con su estructura, acabados, equipamientos y grado de conservacion.

3.2. - Antiquedad

Se senalará el número de años de antigüedad del editicio contados a partir de la fecha de terminación de las obras de construcción, o de la última rehabilitación o reforme importante. Si no se conociera con exactitud se estimará de forma aproximada.

3.4.- <u>Situación actual</u>

Se indicara si el local se halla en un edificio terminado, en construcción o en rehabilitación, señalando si está o no acogido a algun tipo de protección pública y definiendo la misma.

4. - CARACTERISTICAS DEL LOCAL

4.1. - Uso y destino actual

Se indicará si el local, en el momento de la tasación, se encuentra en bruto (estructura y acometida hasta el limite del local), o por el contrario se encuentra instalado para una actividad concreta, en cuyo caso habra que específicar esta.

4.2.- Descripcion

a) Croquis: Se adjuntará croquis de la planta o plantas del local objeto de tasación. En caso de tratarse de una plaza de aparcamiento o trastero deberá adjuntarse un croquis de la planta donde este se ubique y señalarse su emplazamiento.

b) Superficie:

- <u>Superficie útil</u>: Se entiende por superficie util la del suelo del local cerrada por el perimetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otros locales de cualquier uso incluyendo la mitad de la superficie de suelo de los espacios exteriores de uso privativo del local, tales como terrazas, balcones y excluyendo la superficie ocupada en planta por cerramientos interiores, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales, y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal superior a los 100 cm2.

Superficie construida: Se entiende por superficie construida la superficie útil definida, sin excluir la superficie ocupada por los elementos interiores mencionados e incluyendo los cerramientos exteriores al 100 % o al 50 % según se trate de cerramientos de fachada o de cerramientos compartidos con otros locales respectivamente.

- Superficie construida con elementos comunes: Se entiende como tal la suma de la superficie construida del local más la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes del edificio donde se ubica, entendiéndose como tales aquellos que se tienen en cuenta a efectos de computo de edificabilidad, salvo casos singulares que tendrán que ser debidamente justificados.

En el caso de que la superficie construida de las terrazas superara el 10 % de la construida del local, el tasador podrá valorar con precios unitarios diferentes la superficie de las terrazas y la superficie construida con elementos comunes del local excluidos terrazas.

Por el tasador se comprobara si las superficies que figuran en escritura coinciden con las reales. En caso de divergencia justificara la adoptada a efectos de tasación.

4.3.- Acabados, instalaciones y elementos constructivos polivalentes recuperables.

Se indicarán los acabados, instalaciones o obra no elementos constructivos polivalentes recuperables, terminado.

entendiendo como tales los que, habiendo sido instalados para un uso concreto, permitan, a juicio del tasador, su utilización para otros diferentes.

5.- SITUACION URBANISTICA

Se determinará el grado de adecuación de las características físicas del local en relación con la normativa vigente.

Caso de encontrarse el local ocupado, se indicara expresamente si el uso existente está autorizado por dicha normativa.

6.- DOCUMENTACION LEGAL

En locales en construcción, rehabilitación o reforma, se adjuntará fotocopia de la Licencia Municipal de Obras o fotocopia de la solicitud.

En el caso de que el local estuviera alquilado, se adjuntará además fotocopia del contrato de arrendamiento y de los últimos recibos.

En el supuesto de que en el momento de efectuar la valoración no fuera posible aportar alguno de los documentos anteriores, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de tasación condicionando la validez de ésta a la existencia de) documento en cuestión y a su concordancia con las hipótesis de valoración.

7.- INFORMACION DE MERCADO

Se informará de los locales en venta o vendidos recientemente en el entorno. En el caso de que esta información sea inexistente, por carencía de oferta o transacción reciente, se indicarán los datos de otras zonas que tengan unas características y valores comerciales similares.

8.- TASACION. CALCUIO DE LOS VALORES UNITARIOS

Los criterios para determinar los valores unitarios serán:

-VALOR DE REALIZACION O DE MERCADO

-VALOR DE CAPITALIZACION DE LA RENTA (Sólo para locales alquilados).

A efectos de tasación se tomará la superficie construída con elementos comunes. Las plantas o plazas de garaje se tratarán en función de su capacidad de aparcamiento valorándose por el criterio del Valor de Mercado.

Para locales en construcción, el valor del local en cada momento vendrá determinado por la suma del valor de mercado de la parte del suelo que le corresponda y el coste de construcción necesario para realizar la obra ejecutada hasta la fecha de la tasación, siempre que esta obra no desmerezca el valor de tasación del local terminado.

Los locales incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma que se encuentren en situaciones singulares por su estado de construcción, ocupación o usos, podrán ser valorados además con criterios diferentes a los indicados, siempre que se justifiquen debidamente.

8.1. - Valor de realización o de mercado

Se define como tal, el valor que tiene o puede alcanzar en el mercado el local supuesto libre de contratos de arrendamiento o de cualquier otra carga que grave o limite la propiedad. El valor de realización de un local en bruto se estima como producto del coste de Reposición (C) por el coeficiente de mercado (K).

Para locales instalados el valor de realización se determinará como suma del valor que le correspondería como local en bruto más el coste de los acabados, instalaciones y elementos constructivos que tengan el carácter de polivalentes recuperables, deducida su depreciación por antigüedad (física, funcional y económica).

8.1.1. - Coste de Reposición (C)

Se calcula de acuerdo con la fórmula siguiente:

 $C = S + Cc \times (1 - d) \times (1 + \Delta IPC \times T)$

Siendo:

- S : Repercusión del suelo urbanizado
- Cc : Coste de construcción considerado como el necesario para realizar la edificación expresado en ptas/m2 construido.

En el caso de locales a rehabilitar el coste de construcción vendrá dado por la suma del coste definido para locales terminados aplicado al estado antes de la rehabilitación de los elementos que se mantengan, más el presupuesto unitario de rehabilitación.

- d: Coeficiente de depreciación: Se fijara en función de la antigüedad del edificio donde se ubica el local, contada desde su construcción o desde su última rehabilitación o reforma importante, (Para locales en construcción d = 0).
- -∆IPC: Incremento del Indice de Precios al Consumo, estimado oficialmente para el año en cutso
- T: Tiempo estimado en años para la terminación de las obras dosde el momento de realizar la tasación. (En el caso de locales terminados T = 0).

El coste de construcción se vera afectado por la reducción correspondiente al coeficiente de depreciación (d) que será:

- 1º.- Caso de edificios antigüos ya ocupados y de sólida construcción para los que pueda esperarse una vida útil superior a cien años.
- Con cero a cinco años de antiguedad se disminuira el coste estimado en un 10 por 100.
- Con seis a cincuenta años de antiguedad se aplicará una reducción adicional del 1 por 100 anual.
- Con cincuenta y uno a setenta y cinco años se aplicara una reducción adicional a las anteriores del 0,5 por 100 anual.
- Con más de setenta y cinco años no se aplicarán nuevas reducciones.
- 2..- Caso de edificios pendientes de primera ocupación:
- Con cero a cinco años de antiguedad no se procedera a disminución alguna en el coste.
- Con mayor antiguedad y a partir de los seis años se aplicaran los coeficientes reductores señalados en el caso 1°.
- 3*.- En casos debidamente razonados, podrá modificarse el coeficiente antes señalado o calcularse la depreciación por otros procedimientos.

Respecto a las mejoras, sólo se tendrán en cuenta si suponen una revalorización apreciable para cualquier posible comprador, y no cuando respondan solamente a la satisfacción de una necesidad particular de su actual propietario.

8.1.2. - Coeficiente de mercado [K]

Se entiende por tal la relacion existente entre el precio de venta actual y normal estimado para un local destinado a un uso similar al que es objeto de la tasacion y el coste de Reposición calculado.

Para su determinación se analizara la información estadistica de los precios reales homogeneizados por metro cuadrado que se dan en la zona. Para homogeneizar los precios obtenidos en la información de mercado se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: tipo de superficie a que se refiere la información (con o sin elementos comunes), diferencia entre los precios de ofertas y los precios reales de transacciones de compraventa, tipo de locales y cuantas circunstancias se considere que tienen influencia decisiva sobre el valor de los mismos.

\$.2.- <u>Valor en renta</u>

Este valor, que solo se calculara si el local está arrendado en el momento de la tasación, es el obtenido al capitalizar la renta neta anual que produce su alquiler actual a un tipo igual o superior al 7 %. Seran

circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta para la determinación del tipo: el riesgo, plazo de recuperación y liquidez.

Este tipo será revisado anualmente por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera tomando como criterios basicos la evolución de los tipos de interés de la Deuda Pública a largo plazo y el indice de precios al consumo.

Se entenderá por renta neta anual, a los efectos de esta norma, la que resulte del último recibo. En el cómputo de la renta neta se incluirán las mejoras y se excluirán los consumos, cargas fiscales y gastos de comunidad a cargo del inquilino demostrables documentaimente. En caso contrario, se considerará que su importe se eleva al 10 % de la renta anual abonada.

9.- VALOR DE TASACION

Se tomará como valor final de tasación el menor de los calculados en el número 8 multiplicado por la superfície determinada en el punto 4.2.b) como superfície construída con elamentos comunes.

10.- OBSERVACIONES

Se reseñarán aquéllas que juzque oportunas el tasador para facilitar la comprensión de la tasación.

AMEXO A LA INSTRUCCION 3.2

1.- IDENTIFICACION

- 1.1.- Definición
- 1.2.- Ubicación
- 1.3.- Finca Registral

2.- LOCALIDAD Y ENTORNO

- 2.1.- Tipo de núcleo
- 2.2.- Actividad dominante
- 2.3.- Número de habitantes
- 2.4.- Crecimiento de la población
- 2.5. Delimitación del entorno
- 2.6.- Rasgos urbanos del entorno
- 3. CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO
- 3.1.- Descripción y usos
- 3.2.- Características constructivas
- 3.3.— Antigüedad
- 3.4.- Situación actual

4 .- CARACTERISTICAS DEL LOCAL

- 4.1. Uso y destino actual
- 4.2.- Descripcion
- 4.3.- Acabados, instalaciones y elementos constructivos polivalentes recuperables.

5.- SITUACION URBANISTICA

6. - DOCUMENTACION LEGAL

- Locales en construccion: Licencia Municipal de Obras
- Locales arrendados: Contrato de arrendamiento
- 7. INFORMACIOON DE MERCADO
- 8. TASACION, CALCULO DE LOS VALORES UNITARIOS
- 8.1.- Valor de realización o de mercado
- 3.2.- Valor en renta
- 9. VALOR DE TASACION
- 10.-OBSERVACIONES

4.1.- INSTRUCCION SOBRE VALORACION DE BIENES EN EL MERCADO HIPOTECARIO.- FINCAS RUSTICAS.

Ambito de aplicación

La presente normativa es de aplicación obligatoria a la valoración de fincas rústicas, considerando como tales las porciones de terreno clasificados como no urbanizables, que se dediquen o que pueden dedicarse al desarrollo de una actividad agropecuaria, posibilitada por las características del clima y suelo.

Las fincas forestales, según se definen en el artículo 1º, apartados segundo y tercero, de la vigente Ley y Reglamento de Montes, se tasarán de forma singular teniendo presente la legislación limitativa que sobre ellas incide, si bien con criterios similares a los contenidos en la presente Norma.

Descripción de la Finca Rustica y determinación del Valor de Tasación.

Se cumplimentarán los epigrafes del Anexo, con la amplitud que requiera la importancia de la finca a tasar, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.- IDENTIFICACION

1.1. - Ubicacion

Se indicará el término municipal en que se asienta la finca, y provincia en que se encuadra.

En su caso, se hará mención de la comarca geografica en la que se halla enclavada, así como la designación local de paraje.

1.2.- <u>Mombre por el que se conoce</u>

Se indicará el nombre con que figura en el Registro de la Propiedad y aquel por el que es conocida habitualmente en la zona, caso de no coincidir con el primero.

1.3.- Linderos

Se reseñarán los que aparecen descritos en la inscripción registral, o los reales si están claramente definidos.

1.4. - Superficie total

Se consignarà la que conste en el Registro de la Propiedad, reseñando la superficie real (medida o estimada) si no existe sensible coincidencia entre ambos.

1.5. - Identificación registral

Se describirán los datos identificativos (tomo/s, libro /s y número /s).

2.- ENTORNO PROXIMO

Se considerará como entorno, el espacio de adecuada amplitud en el que se ubica la finca, con características homogéneas, tanto física como estructurales, así como análogos hábitos de explotacion, y dependencia de centros de aprovisionamiento y mercados.

2.1.- Tipificación de las explotaciones del entorno

- Producciones agrarías predominantes.
- Dimensión medía de las fincas.

2.2. - Equipamiento y servicios

Se caracterizarán los existentes que permiten o facilitan la explotación agraria.

2.3.- Infraestructura

Se recogerán los datos que hacen referencia al entorno así como a la facilidad de uso de tales infraestructuras parte de la finca objeto de tasación.

2.4.- Población y densidad

Se comentarán las existentes en el área donde se ubica la finca rústica. $\ensuremath{\mathbf{c}}$

Se señalará lo que el tasador consideré más adecuado para definir el nivel de renta.

3.- REGIMEN DE TENENCIA

Se indicará si la explotación es directa por el propietario o no; en el primer caso se reseñará si es a titulo individual, Entidad Agraria o Sociedad Mercantil; en el segundo caso si es arrendamiento, aparceria, u otra forma, se señalarán sus características y duración.

4.- DESCRIPCION DE LA FINCA

4.1. - Clima y orografia .

Se indicarán los regimenes de pluviometria, temperatura y otros datos microclimáticos destacables.

Se harà mencion a la altitud media y relieve.

4.2. - Caracteristicas agrológicas

En cuanto al suelo, se expresarán los factores de textura, profundidad, pedregosidad, salinidad y pendiente, indicando las clases agrológicas.

4.1.- Masas de cultivo

los datos de este apartado harán referencia a la alternativa seguida para las rotaciones de cultivos herbáceos, así como las características de los cultivos leñosos que en ella existan (marco de plantación, etc.), señalando la superficie aproximada de cada uno de ellos. 4.4.- Mejoras

Se indicará si la finca es de secano mejorado, de regadio, las plantaciones existentes, y otras mejoras que puedan considerarse inseparables del precio de la tierra.

Especialmente se consignarán los estados de conservación, adecuación y suficiencia.

5.- CARACTERISTICAS DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES

Para su inclusión, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Su importancia económica no será tal, que deban tratarse en la norma correspondiente a "Edificios en construcción y terminados ligados a una explotación economica".
- Habran de tener el caracter de fijeza sobre el terreno.
- Tendrán la consideración de parte integrante del funcionamiento económico de la explotación.

Se describirán la distribución, superficies y usos, así como su polivalencia, características constructivas y antigüedad (si no se conociera con exactitud se estimara de forma aproximada) a partir de su construcción o última reforma importante.

Se indicará si las edificaciones en el momento de la tasación estan en construcción o terminadas.

6.- DOCUMENTACION LEGAL

Para los regadios con toma directa de aguas fluviales o con aquas subterráneas, en áreas con limitaciones legales por sobreexplotacion, se deberá adjuntar la pertinente concesión por parte del Organismo de cuenca.

Para fincas en regimen de tenencia distinto a la explotación directa por la propiedad, se adjuntarán, cuando existan, fotocopias de los contratos de arrendamiento (u otros) y del recibo de la última renta.

En el supuesto de que en el momento de efectuar la valoración no fuera posible aportar alguno de los documentos anteriores, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de tasación condicionando, en su caso, la validez de esta a la existencia del documento en cuestión y a su concordancia con las hipótesis de valoración.

7.- INFORMACION DE MERCADO

Se describirán las características de la oferta y demanda en el entorno o comarca.

Se investigarán las transacciones recientes en el entorno, de las que se tenga conocimiento, sobre fincas de características semejantes a la que es objeto de tasación; en el caso que en dicho entorno no sea posible obtener información por la inexistencia de oferta o transacciones, se analizarán las correspondientes a la comarca, u otras de características similares.

8.- TASACION, CALCULO DE LOS VALORES UNITARIOS

Los criterios para determinar los valores serán:

- VALOR DE REALIZACION O DE MERCADO
- VALOR DE CAPITALIZACION DE LA RENTA

8.1. - Valor de realización o de mercado

Se define como tal el precio que puede conseguirse en el mercado por la venta de finca objeto de tasación, supuesta libre de agrendamiento o aparceria pero considerándose las servidumbres y aquellas afecciones que la disminuyan, y lograda dicha venta en un periodo razonable de tiempo.

Se estimará multiplicando las superficies correspondientes por los valores unitarios por Ha., de acuerdo con la información de mercado, para las distintas clases de tierra, según situaciones netamente diferenciadas referentes a características agrológicas, masas de cultívo y mejoras incorporadas e inseparables de la misma.

Al valor así obtenido se añadirán, en su caso, las mejoras que no estuviesen incluidas en los valores unitarios considerados anteriormente.

8.2.- Valor de capitalización de la renta

Se consideran dos supuestos:

- Si la finca está explotada directamente por la propiedad.

Para la determinación de la renta imputable a la finca en su explotación normal, se procede al análisis tecnico-económico de la misma.

Los resultados de la explotación de la finca se determinan a partir de los ratios medios habituales obtenidos en explotaciones similares por unidad de superficie, con las correcciones que procedan en función de las circunstancias específicas de la explotación de que se trate. En el caso de disponer de datos contables contrastados, los resultados se cifrarán como media aritmética de los beneficios de la cuenta de explotación de los tres últimos años, determinados como diferencia entre ingresos y costes; se computarán los primeros como procedentes de la venta de productos agricolas y pecuarios, reducidos a la anualidad equivalente los de venta periodica superior a la anual y los extraordinarios por venta de equipos o ganado de desecho; se considerarán como costes los normales de explotación, las anualidades equivalentes a pagos de periodicidad superior, como sucede con la compra de equipo o ganado, y las amortizaciones de las mejoras computadas correctamente.

Del resultado así obtenido se asignará a la tierra, por unidad de cada tipo de superfícies, la parte que le corresponda, lo que tendrá, a efectos de esta Norma, la consideración de "renta imputable a la tierra".

Se define como valor de capitalización de la renta, la estimación del precio que un empresario medio estaría dispuesto a pagar al contado por la adquisición de la finca, en función de sus expectativas de rendimiento derivadas de la explotación de la misma.

Se calcula capitalizando la renta imputable a la finca.

La tasa de capitalización se fijará en función de la tipología de la finca de que se trate y de la rentabilidad media de las fincas de similares características de la zona.

- Si la finca està arrendada en el momento de la tasación.

Se capitalizará la renta anual que resulte del ultimo pago, considerada como perpetua, y el tipo de interes será igual o superior al 2 %. Serán circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta para la determinación del tipo: el riesgo, plazo de recuperación y liquidez.

Este tipo será revisado anualmente por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera tomando como criterios básicos la evolución de los tipos de interés de la Deuda Pública a largo plazo y el indice de precios al consumo.

9.- VALOR DE TASACION

Se tomará como valor final de tasación el menor de los calculados en el punto θ_{\star}

10.- OBSERVACIONES

Se resenarán aquéllas que juzque oportuno el tasador para facilitar la comprensión de la tasación.

200 E 511 S

DOCUMENTACION GRAFICA

Como anexos al certificado de tasación, se incluirá la siguiente documentación gráfica:

- <u>Croquis de situacion</u>: Se adjuntará un croquis en que se indique claramente la situación de la finca en relación a núcleos próximos, haciendo figurar redes viales de cualquier tipo, accidentes geográficos notables e infraestructuras permanentes (canales de riego, lineas eléctricas, etc.), así como aquellos detalles que permitan localizar y acceder hasta la finca objeto de tasación.
- <u>Croquis de la finca</u>: Recogerá los linderos, masas de cultivo, viales, y situacion de las edificaciones productivas, así como otros aspectos definitorios.

ANEXO A INSTRUCCION 4.1.

DESCRIPCION DE LA FINCA RUSTICA Y DETERMINACION DEL VALOR DE TASACION.

1. - IDENTIFICACION

- 1.1.- Ubicación
- 1.2.- Nombre por el que se conoce
- 1.3.- Linderos
- 1.4.- Supeficie total
- 1.5.- Identificación registral

2.- ENTORNO PROXIMO

- 2.1.- Tipificación de las explotaciones del entorno
- 2.2.- Equipamiento y servicios
- 2.3.- Infraestructura
- 2.4.- Población y densidad
- 3. REGIMEN DE TENENCIA

4. - DESCRIPCION DE LA FINCA

- 4.1.- Clima y orografia
- 4.2.- Características agrológicas
- 4.3.- Masas de cultivo
- 4.4.- Mejoras

5 .- CARACTERISTICAS DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES

6 .- DOCUMENTACION LEGAL

- Concesion del Organismo de cuenca.
- Contrato de arrendamiento.
- V. INFORMACION DE MERCADO
- 8.- TASACION
- 8.1.- Vaior de realización o de mercado
- 8.2.- Valor de capitalización de la renta

9 .- VALOR DE TASACION

10.- OBSERVACIONES

DOCUMENTACION GRAFICA

4.2. - INSTRUCCION SOBRE VALORACION DE BIENES EN EL MERCADO HIPOTECARIO, - SOLARES Y OTROS TERREMOS.

Ambito de aplicación

La presente normativa es de aplicación obligatoria a la valoración de los terrenos clasificados como urbanos, urbanizables y los no incluídos en el ámbito de aplicación de las normas para valoración de fincas rústicas y terrenos y adificios ligados a una explotación aconómica.

Los conceptos de urbano y urbanizable, así como los demas que en la presente instrucción se incluyen son los definidos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 19/1975, de 2 de mayo y disposiciones que la desarrollan.

Descripción del terreno y determinación del valor de tasación.

Se cumplimentarán los epigrafes del anexo con la amplitud que requiera la importancia del terreno a tasar, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.- IDENTIFICACION

Se consignarán los datos correspondientes a la localización del terreno objeto de tasación.

Se indicarán como minimo los datos correspondientes al Registro de la Propiedad y el número registral de la finca o fincas que aparezoan en la escritura del terreno objeto de tasación.

2.- LOCALIDAD Y ENTORNO

2.1.- Tipo de núcleo

Se identificará caso de no ser capital de provincia si es cabecera comarcal, si es un núcleo satelite dependiente laboralmente de otro núcleo más importante o si es un pequeño núcleo autónomo.

2.2. - Actividad dominante

Se identificara el tipo dominante de ocupación laboral de la que dependa el nucleo: agricola, industrial, minera, pesquera, turística o múltiple.

7.3. - Número_de habitantes

Se indicara la población de derecho segun el ultimo censo, así como si la de hecho es significativamente diferente a la de derecho.

No. of Part of the

2.4. - Crecimiento de la población

Se señalará si la población de derecho tiene tendencia al crecimiento, es estable o decreciente.

2.5. - Delimitacion del entorno

Se adjuntara a la tasación un croquis o plano parcelario a escala suficientemente representativa en el que se delimite el entorno del terreno a tasar.

2.6. - Rasgos urbanos del entorno

El entorno próximo ai terreno condiciona su valor en cuanto que en él deben encontrarse los equipamientos precisos para satisfacción de primeras necesidades, transportes que permitan la comunicación con zonas en las que se asientan los centros de trabajo, comercio especializado, etc.

2.7. Análigis elemental sobre desarrollo, consolidación, antiquedad y renovación

Desarrollo: Se indicará si el desarrollo donde se encuentra el terreno está en la actualidad terminado, o falta por teminar y, en este caso, si la evolución de los últimos años ha sido de tipo rápido o lento.

La consolidación: Se indicará brevemente el grado existente de edificación consolidada en relación a la máxima admisible por las ordenanzas vigentes.

Antigüedad y renovación: Se señalará la antigüedad caracteristica del entorno y el grado de renovación experimentado recientemente.

2.8.- Infraestructura

Se indicará las existentes en el entorno así como su grado de conservación e idoneidad.

2.9. - Equipamientos y comunicaciones

Se indicarán los existentes dentro del entorno (comercial, escolar, lúdico, etc.).

Se indicaran cualitativamente las comunicaciones, así como los transportes públicos existentes.

3. - SITUACION URBANISTICA

3,1.- Clasificación urbanistica

Se indicará la clase que corresponde al terreno objeto de tasación, urbano, urbanizable o no urbanizable.

3.2. - Estado del planteamiento

Se indicará la tipología del planteamiento que afecta al terreno objeto de tasación (plan general, plan parcial, estudio de detalle proyecto de urbanización.

programa de actuación urbanística, plan especial, normas complementarias y subsidiarías del planteamiento y delimitácion del suelo urbano), así como la fase de aprobación en la que se encuentra, plazos y planteamientos ulterior necesario.

3.3. Gestion urbanistica

Se senalarán los datos relativos a la ejecución del planteamiento urbanístico: Sujeto (Administración del Estado Entidades Autónomas, Entidades Locales, particulares, etc.), modalidad de gestión y sistema de actuación (compensación, cooperación o expropiación).

Así mismo se indicará la fase de desarrollo y cumplimiento de plazos de ejecución de planeamiento, estado de las obras e inversiones precisas para su terminación.

4. - CARACTERISTICAS URBANISTICAS

4.1. Superficie

Se consignarán las superficies reales y la que figure en escrituras. A efectos de tasación se considerará la menor, excepto en aquellos casos en que esté justificado adoptar la mayor u otra diferente.

4.2. - Calificación urbanística y edificabilidad

Se indicarán los usos autorizados y prohíbidos. el aprovechamiento medio o edificabilidad neta, alturas permitidas, retranqueos, cargas urbanisticas y cesiones, densidad y otras limitaciones.

Se indicarà asímismo la superficie realmente construible.

5.- INFORMACION DE MERCADO

Se describirán las características de la oferta y demanda en el entorno.

se realizará una investigación de los precios alcanzados por los terrenos en transacciones recientes de las que se tenga conocimiento en la zona, teniendo en cuenta sus características de emplazamiento y calificación.

Para la investigacion, se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencias:

- a) Terrenos del mismo entorno y que tengan la misma calificación y uso.
- b) Terrenos de otras áreas de características similares que tengan la misma calificación y uso.

Como conclusión se determinará el precio unitario de mercado para el uso que se tasa.

6.- VALOR DE TASACION

Se considerarán tres niveles a efectos de tasación:

- Nivel I.- Se incluye los terrenos que tienen derecho al aprovechamiento urbanistico por tener terminadas las obras de urbanización necesarias para su consideración como solar o suelo industrial y en los que no exista impedimento para su utilización.

Se tasarán por el criterio de valor de mercado, definido como precio al contado más probable que un comprador medio estaria dispuesto a pagar por el mismo en el mercado libre, habida cuenta de sus circumstancias (físicas, y aquellas urbanisticas (estudios de detalle, planos especiales, etc) que no impidan su utilización inmediata.

Este valor se calcula a partir del precio del mercado obtenido para un determinado uso en la investigación realizada, según sus especiales características y la coyuntura del mercado.

- Nivel II.- Se incluyen los terrenos que en el proceso de gestión urbanistica hayan obtenido todas las aprobaciones necesarias para tener derecho a urbanizar, y por lo tanto, a la consolidación del proceso urbanistico, quedando exclusivamente a falta de ejecución total o parcial de la urbanización según el proyecto.

Se tamarán por el criterio de valor de realización o de mercado, correspondiente al uso determinado, definido en el Nivel I., deducido el coste de su urbanización con arreglo a las normas del plan correspondiente o, en su defecto, deducido el coste de la conversión del terreno en solar.

- Nivel III.- Se incluyen los terrenos que en al proceso de gestión urbanística no hayan llegado al minimo definido en el Nivel II., cualquiera que sea la fase de desarrollo en que se encuentre.

Se tasarán por el criterio de valor de realización o de mercado definido en la instrucción para la valoración de fincas rústicas o de terrenos ligados a una explotación económica.

ANEXO A LA INSTRUCCION 4.2.

AMBITO DE APLICACION

DESCRIPCION DEL TERRENO Y DETERMINACION DEL VALOR DE TASACION

- 1. IDENTIFICACION
- 2. LOCALIDAD Y ENTORNO
- 2.1. Tipo de núcleo
- 2.2. Actividad dominante
- 2.3.- Numero de habitantes

- 2.4.- Crecimiento de la población
- 2.5.- Delimitación del entorno
- 2.6.- Rasgos urbanos del entorno
- 2.7.- Analisis elemental sobre desarrollo, consolidación, antiguedad y renovación.
- 2.8.- Infraestructuras
- 2.9. Equipamientos y comunicaciones
- 3.- SITUACION URBANISTICA
- 3.1.- Clasificación urbanistica
- 3.2.- Estado del planteamiento
- 3.3.- Gestion urbanistica
- 4. CARACTERISTICAS URBANISTICAS
- 4.1.- Superficie
- 4.2.- Calificacion urbanistica y edificabilidad
- 5.- INFORMACION DE MERCADO
- 6. VALOR DE TASACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18636

CORRECCION de errores del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, pblicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 20 de julio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 23151, primera columna, art. 20, donde dice: «...con referencia a esos Profesores, se dispone...», debe decir: «...con referencia a estos Profesores, se dispone...».

Profesores, se dispone...».

Página 23152, primera columna, art. 42, donde dice: «...cuando a alguno de los solicitantes le falten menos de diez años para...», debe decir: «...cuando a alguno de los solicitantes le falte menos de diez años para...».

Página 23152, segunda columna, art. 42, donde dice: «...no se podra

Página 23152, segunda columna, art. 42. donde dice: «...no se podra participar en concurso de traslado hasta transcurridos...», debe deciri «... no se podra participar en concurso de traslados hasta transcurridos...». Página 23153, primera columna, transitoria undécima. últimas lineas

Página 23153, primera columna, transitoria undécima, últimas lineas del primer párrafo, donde dice: «...por la aplicación del baremo establecido en los artículos 21 y 23 del presente Real Decreto», debe decir: «...por la aplicación del baremo establecido en los artículos 21 y 22 del presente Real Decreto».

18637

ORDEN de 21 de juho de 1989 por la que se desarrolla el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junto, sobre Procedimientos para el ingreso en Centros universitarios, a efectos de su aplicación a los altomios con estudios extranjeros convalidábles.

La Orden de 8 de julio de 1988 («Boletin Oficial del Estado» del 12), procedio a regular las pruebas de aptitud para el acceso a los Centros universitarios de los alumnos con estudios extranjeros convalidables, partiendo del respeto a las peculiaridades propias de estos estudios y de la necesaria adecuación de aquellas al régimen establecido con caracter general. A tal fin la citada disposición establece dos opciones a elegir por el alumno, opción de «Ciencias» y opción de «Ciencias Sociales-Humanidades», cuyas materias que la integran coinciden, respectivamente, con las que componen las opciones A y B y las opciones C y D dei régimen general: asimismo preceptúa que la superación de estas